

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar, 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso, 25 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobada la recepción definitiva de las obras de construcción de dos viviendas unifamiliares en el Vivero de Arganda del Rey, del Servicio Agropecuario, realizadas por doña Emiliana Avilés García, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 8 de enero de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(O.—48.137)

Sección de Fomento

Se convoca concurso-subasta para las obras de ampliación de la red general de alcantarillado para el edificio de la Residencia de Funcionarios "Villa Castora", en Cercedilla, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 7.564.282 pesetas.
Plazo de ejecución: Tres meses.
Garantía provisional: 128.465 pesetas.
Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local.

Presentación de plicas: Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos sobres cerrados, que se titularán "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para", y se titularán, el primero, "Referencias", y el segundo, "Ofertas económicas", la cual se redactará con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Las proposiciones se admitirán, con entrega conjunta de ambos sobres, en la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bantanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de los pliegos de "Referencias": En el Palacio Provincial, calle de Miguel Angel, número 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de

la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, produciéndose, en este caso, la suspensión automática de la licitación. Una vez resueltas las mismas se procederá a un nuevo anuncio del concurso-subasta.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de oferta económica

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en el concurso-subasta para la contratación de, se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de (en letra y número) y a concluir su ejecución en un plazo de

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 13 de enero de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(O.—48.138)

Se convoca concurso para el suministro de emulsiones para riegos bituminosos a emplear en tratamientos superficiales en las vías provinciales, durante el primer semestre de 1982, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 9.577.200 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Garantía provisional: 173.660 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local y el aval bancario.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bantanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, calle de Miguel Angel, núm. 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, aplazándose la licitación cuando re-

sulte necesario en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en el concurso para la contratación de, se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de (en letra y número), y a concluir su ejecución en un plazo de

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 13 de enero de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(O.—48.139)

Se convoca subasta para las obras de nave, oficinas y almacén para el Parque de Vías y Obras, en Chapinería, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones expuestos en esta Sección.

Tipo: 9.996.944 pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Garantía provisional: 179.950 pesetas.

Garantía definitiva: 5 por 100 del precio de adjudicación, salvo lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, pudiendo constituirse ambas fianzas en cualquiera de las formas admitidas por el citado Reglamento, incluidas las cédulas del Banco de Crédito Local y el aval bancario.

Presentación de plicas: En la Sección de Fomento, de diez a doce de la mañana, durante veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". Los poderes, en su caso, deberán ser bantanteados con una antelación de, al menos, cuarenta y ocho horas a la fecha de presentación de la plica.

Apertura de plicas: En el Palacio Provincial, calle de Miguel Angel, núm. 25, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, aplazándose la licitación cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones.

Existe crédito suficiente en el Presupuesto de gastos, no precisando la validez de este contrato autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, en nombre propio (o en representación de, vecino de, con domicilio en, enterado del proyecto y pliegos de condiciones a regir en la subasta para la contratación de, se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de (en letra y número), y a concluir su ejecución en un plazo de

(Fecha y firma del licitador.)

Madrid, 13 de enero de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(O.—48.140)

Sección de Fomento.—Negociado Primero

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente ley de Régimen Local, se pone en público conocimiento que esta Diputación Provincial de Madrid ha resuelto tomar en consideración, a los efectos de su ejecución, el proyecto sobre supresión de puntos negros en el c. v. 79, de la carretera comarcal 501 a Villanueva de Perales, con la ocupación total o parcial de los bienes y derechos de finca enclavada en el término municipal de Villanueva de Perales.

En su virtud, dicho proyecto queda expuesto en la Sección y Negociado que arriba se indican, durante las horas de diez a trece, por plazo de quince días hábiles, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros quince, transcurridos los cuales se resolverá lo procedente.

Madrid, 13 de enero de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(O.—48.141)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente ley de Régimen Local, se pone en público conocimiento que esta Diputación Provincial de Madrid ha resuelto tomar en consideración, a los efectos de su ejecución, el proyecto sobre supresión de puntos negros en el C. P. 8, Valdemorillo-Chapinería, con ocupación total o parcial de los bienes y derechos de finca enclavada en el término municipal de Valdemorillo.

En su virtud, dicho proyecto queda expuesto en la Sección y Negociado que arriba se indican, durante las horas de diez a trece, por plazo de quince días hábiles, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros quince, transcurridos los cuales se resolverá lo procedente.

Madrid, 13 de enero de 1982.—Por el Secretario general, José Nicolás Carmona Salvador.

(O.—48.142)

Exclusivas De Miguel, S. A.—Carretera de Leganés, sin número. Alcorcón. 438.079 pesetas. — 17.523 pesetas. — 2.453 pesetas.—E354104.

Exclusivas De Miguel, S. A.—Carretera de Leganés, sin número. Alcorcón. 503.242 pesetas. — 20.130 pesetas. — 2.819 pesetas.—E354105.

Exclusivas De Miguel, S. A.—Carretera de Leganés, sin número. Alcorcón. 438.079 pesetas. — 17.523 pesetas. — 2.453 pesetas.—E354106.

Exclusivas De Miguel, S. A.—Carretera de Leganés, sin número. Alcorcón. 503.242 pesetas. — 20.130 pesetas. — 2.819 pesetas.—E354107.

Exclusivas De Miguel, S. A.—Carretera de Leganés, sin número. Alcorcón. 438.079 pesetas. — 17.523 pesetas. — 2.453 pesetas.—E354108.

Constructora Las Vegas, S. L.—Nuevo Trazado. Alcorcón.—176.366 pesetas. 7.055 pesetas.—988 pesetas.—E354478.

Constructora Las Vegas, S. L.—Nuevo Trazado. Alcorcón.—182.799 pesetas. 7.312 pesetas.—1.024 pesetas.—E354479.

Constructora Las Vegas, S. L.—Nuevo Trazado. Alcorcón.—322.361 pesetas. 13.294 pesetas.—1.861 pesetas.—E354480.

Constructora Las Vegas, S. L.—Nuevo Trazado. Alcorcón.—260.528 pesetas. 10.421 pesetas.—1.460 pesetas.—E354481.

Constructora Las Vegas, S. L.—Nuevo Trazado. Alcorcón.—283.579 pesetas. 11.343 pesetas.—1.588 pesetas.—E354482.

Constructora Las Vegas, S. L.—Nuevo Trazado. Alcorcón.—260.528 pesetas. 10.41 pesetas.—1.460 pesetas.—E354483.

Constructora Las Vegas, S. L.—Nuevo Trazado. Alcorcón.—269.105 pesetas. 10.764 pesetas.—1.508 pesetas.—E354484.

Constructora Las Vegas, S. L.—Nuevo Trazado. Alcorcón.—288.940 pesetas. 11.558 pesetas.—1.619 pesetas.—E354485.

Constructora Las Vegas, S. L.—Nuevo Trazado. Alcorcón.—283.579 pesetas. 11.343 pesetas.—1.588 pesetas.—E354486.

Constructora Las Vegas, S. L.—Nuevo Trazado. Alcorcón.—260.528 pesetas. 10.421 pesetas.—1.460 pesetas.—E354487.

Constructora Las Vegas, S. L.—Nuevo Trazado. Alcorcón.—269.105 pesetas. 10.764 pesetas.—1.508 pesetas.—E354488.

Constructora Las Vegas, S. L.—Nuevo Trazado. Alcorcón.—288.940 pesetas. 11.558 pesetas.—1.619 pesetas.—E354489.

Constructora Las Vegas, S. L.—Nuevo Trazado. Alcorcón.—283.579 pesetas. 11.343 pesetas.—1.588 pesetas.—E354490.

Constructora Las Vegas, S. L.—Nuevo Trazado. Alcorcón.—260.528 pesetas. 10.421 pesetas.—1.460 pesetas.—E354491.

Constructora Las Vegas, S. L.—Nuevo Trazado. Alcorcón.—269.105 pesetas. 10.764 pesetas.—1.508 pesetas.—E354492.

Constructora Las Vegas, S. L.—Nuevo Trazado. Alcorcón.—288.940 pesetas. 11.558 pesetas.—1.619 pesetas.—E354493.

Constructora Las Vegas, S. L.—Nuevo Trazado. Alcorcón.—283.579 pesetas. 11.343 pesetas.—1.588 pesetas.—E354494.

Constructora Las Vegas, S. L.—Nuevo Trazado. Alcorcón.—260.528 pesetas. 10.421 pesetas.—1.460 pesetas.—E354495.

Constructora Las Vegas, S. L.—Nuevo Trazado. Alcorcón.—269.105 pesetas. 10.764 pesetas.—1.508 pesetas.—E354496.

Constructora Las Vegas, S. L.—Nuevo Trazado. Alcorcón.—288.940 pesetas. 11.558 pesetas.—1.619 pesetas.—E354497.

García Pedregosa, Francisco. — Alfonso Cea, 10. Alcorcón.—2.085.828 pesetas.—83.433 pesetas.—11.680 pesetas.—E354628.

Garcés Pardos, Ana M. — Padilla, 56. Alpedrete. — 428.239 pesetas. — 17.130 pesetas.—1.200 pesetas.—E357287.

González Álvarez, Valentín. — Rosario, sin número. Rascacielos. — 893.719 pesetas.—35.749 pesetas.—5.004 pesetas. E761044.

Riosco Moreno, Antonio. — Carretera La Solana, sin número. — Torrejón de Ardoz.—5.084.000 pesetas.—203.360 pesetas.—28.471 pesetas.—E362276.

Carvera Rodríguez, Angel. — Carretera Ant. Coruña, Km. 42. Alpedrete. — 462.289 pesetas. — 18.492 pesetas. — 1.295 pesetas.—E362639.

Pont del Campo, Norberta. — De la Laguna, 20. Madrid. — 1.156.000 pesetas. — 46.240 pesetas. — 3.632 pesetas. E362691.

Ruz Ortiz, Enrique. — Carretera Madrid-Barcelona, Km. 21. Torrejón de Ardoz.—6.453.000 pesetas. — 258.120 pesetas.—36.136 pesetas.—E362857.

Manuel Muñoz y otros. — Camino Solana, sin número. Torrejón de Ardoz. 4.212.000 pesetas. — 168.480 pesetas.—23.588 pesetas.—E364097.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 332.421 pesetas. — 13.297 pesetas. — 187 pesetas.—E364742.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 245.703 pesetas. — 9.828 pesetas. — 137 pesetas.—E364743.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 361.328 pesetas. — 14.453 pesetas. — 203 pesetas.—E364744.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 34.9765 pesetas. — 13.991 pesetas. — 196 pesetas.—E364745.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 359.882 pesetas. — 2.174 pesetas. — 31 pesetas.—E364746.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 371.445 pesetas. — 2.244 pesetas. — 32 pesetas.—E364747.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 371.445 pesetas. — 2.244 pesetas. — 32 pesetas.—E364748.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 359.882 pesetas. — 2.174 pesetas. — 31 pesetas.—E364749.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 359.882 pesetas. — 2.174 pesetas. — 31 pesetas.—E364750.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 371.445 pesetas. — 2.244 pesetas. — 32 pesetas.—E364751.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 371.445 pesetas. — 2.244 pesetas. — 32 pesetas.—E364752.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 359.882 pesetas. — 2.174 pesetas. — 31 pesetas.—E364753.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 359.882 pesetas. — 2.174 pesetas. — 31 pesetas.—E364754.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 371.445 pesetas. — 2.244 pesetas. — 32 pesetas.—E364755.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 371.445 pesetas. — 2.244 pesetas. — 32 pesetas.—E364756.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 359.882 pesetas. — 2.174 pesetas. — 31 pesetas.—E364757.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 359.882 pesetas. — 2.174 pesetas. — 31 pesetas.—E364758.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 371.445 pesetas. — 2.244 pesetas. — 32 pesetas.—E364759.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 371.445 pesetas. — 2.244 pesetas. — 32 pesetas.—E364760.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 359.882 pesetas. — 2.174 pesetas. — 31 pesetas.—E364761.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 359.882 pesetas. — 2.174 pesetas. — 31 pesetas.—E364762.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 371.445 pesetas. — 2.244 pesetas. — 32 pesetas.—E364763.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 371.445 pesetas. — 2.244 pesetas. — 32 pesetas.—E364764.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 359.882 pesetas. — 2.174 pesetas. — 31 pesetas.—E364765.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 359.882 pesetas. — 2.174 pesetas. — 31 pesetas.—E364766.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 371.445 pesetas. — 2.244 pesetas. — 32 pesetas.—E364767.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 371.445 pesetas. — 2.244 pesetas. — 32 pesetas.—E364768.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 359.882 pesetas. — 2.174 pesetas. — 31 pesetas.—E364769.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 359.882 pesetas. — 2.174 pesetas. — 31 pesetas.—E364770.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 371.445 pesetas. — 2.244 pesetas. — 32 pesetas.—E364771.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 371.445 pesetas. — 2.244 pesetas. — 32 pesetas.—E364772.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 359.882 pesetas. — 2.174 pesetas. — 31 pesetas.—E364773.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 359.882 pesetas. — 2.174 pesetas. — 31 pesetas.—E364774.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 371.445 pesetas. — 2.244 pesetas. — 32 pesetas.—E364775.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 371.445 pesetas. — 2.244 pesetas. — 32 pesetas.—E364776.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 359.882 pesetas. — 2.174 pesetas. — 31 pesetas.—E364777.

Coop. Viviendas Soc. Func. Bolsa Ahorro Ban. — Monte, núm. 8. Alcorcón. — 359.882 pesetas. — 2.174 pesetas. — 31 pesetas.—E364778.

Toharia Cortés, José Juan. — Eurogar B1. 8. — Las Rozas de Madrid. — 710.050 pesetas. — 28.402 pesetas. — 3.579 pesetas.—E365620.

Rivero Sánchez, Consolación.—A. Gómez, 22. Madrid. — 225.960 pesetas. — 9.038 pesetas.—1.898 pesetas.—E441980.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 10 de julio de 1980.—El Delegado de Hacienda (Firmado).
(G.—5.497)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta, y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o bien porque se han alegado distintas causas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, y se les hace saber:

Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación.

Plazos para efectuar el ingreso

El ingreso deberá ser efectuado en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto. Transcurrido dicho plazo, se incurrirá en multa del 10 por 100 sobre el importe de la cuota del Tesoro, y en los intereses de demora correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115-5 del texto refundido aprobado por Decreto 1.018/1967, de 6 de abril, que se satisfecerá en nuevo plazo de quince días.

Recargo de apremio

Transcurridos los plazos anteriores se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Segundo. Recursos contra la liquidación.—De reposición, en el plazo de ocho días, ante esta Abogacía del Estado, o reclamación económico-administrativa, en

el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda; ambos plazos a partir del día siguiente al de la publicación.

La interposición de recurso o reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso en el Tesoro del total importe de estas liquidaciones.

Tercero. Que en todos los plazos señalados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Relación de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES.

NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO. LOCALIDAD.—A INGRESAR.—AÑO CONTRAÍDO 1979.—NUMERO DE REFERENCIA

Alvarez Fernández, Balbina, y 42 más. Campoamor, 22. Navia. — 4.046.914 pesetas.—S6543.

Jiménez Fernández, Crescencia. — De San José, sin número. Los Molinos. — 2.693 pesetas.—S11022.

Muñiz Martín, María. — Alipark, número 17. Alicante. — 6.502 pesetas.—S11931.

López Muñiz, M. Carmen. — Alipark, número 17. Alicante. — 76.719 pesetas.—S11932.

Relación número 158 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - SUCESIONES.

Seeger, Olga. — Marqués de la Ensenada, número 16. — 131.518 pesetas.—S13979.

Leeger, Martiment. — Marqués de la Ensenada, número 16. — 199.871 pesetas.—S13980.

Egger, Ursula. — Marqués de la Ensenada, número 16. — 120.145 pesetas.—S13981.

García Eguisoain, Victorina. — Panamá, número 14. — 31.165 pesetas.—S13984.

Relación número 160 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - SUCESIONES.

Blasa Varela García. — Aldea del Fresno, 7.—851 pesetas.—S14075.

Loché Rodríguez, Alicia, y dos.—General Pardiñas, 64. — 19.024 pesetas.—S14144.

Relación número 161 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - SUCESIONES.

Mateos Pastor, Argimira, y uno más. Poblado de Vallecas, 364. — 3.198 pesetas.—S14166.

Relación de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES.

Rodríguez López, Juan M. — Palmas, sin número. Móstoles. — 17.857 pesetas.—T1636.

Rodríguez López, Juan Manuel. — Las Palmas, sin número. Móstoles. — 17.655 pesetas.—T1886.

Covimar, S. A. — García de Paredes, número 38. Madrid. — 3.034 pesetas.—T6182.

Covimar. — Valderribas, 25. Madrid. 2.983 pesetas.—T6830.

Covimar. — Valderribas, 25. Madrid. 2.954 pesetas.—T11725.

García García, Carlos. — Severo Ochoa, número 9. Móstoles. — 4.310 pesetas.—T12610.

Covimar. — Valderribas, 25. Madrid. 2.905 pesetas. — T26637.

Caballero Medranda, Pablo. — Rubén Darío, 6. Collado Villalba. — 41.340 pesetas.—T31461.

Martínez Rodríguez, Emilio. — Corro Local, 24. Móstoles. — 18.981 pesetas.—T35687.

Caballero Medrinda, Pablo. — Rubén Darío, 6. Collado Villalba. — 45.825 pesetas.—T39044.

Coparesa. — El Cero. Collado Villalba.—20.525 pesetas.—T40328.

Maseda García, Juan Antonio. — Pintor Velázquez, 10. Móstoles.—4.537 pesetas.—T43383.

Ledo Fernández, Francisco. — Julián Santiago, 45. Móstoles. — 685 pesetas.—T50844.

Nisa, S. A. — Paseo Castilla, número 37. Alcorcón. — 243.095 pesetas.—T54539.

Inmobiliaria y Desarrollo, S. A.—Ro-

dríguez San Pedro, 8. Madrid.—2.776 pesetas.—T65793.
 Peja. — Rodríguez San Pedro, número 8. Madrid. — 817 pesetas. — T69285.
 Rey Sevilla, Antonio J. — Paseo de Pelayo, sin número. Paracuellos de Jarama. — 3.087 pesetas. — T73638.
 Renedo Klein, Alberto. — El Paular, número 4. Majadahonda. — 2.323 pesetas. — T73806.
 Kesa Edificaciones, S. A. — Los Tejares, Pasavieja (Avila). — 8.452 pesetas. — T75175.
 López Claros, Juan de Dios. — Carretera El Plantío, U. I. Majadahonda. — 14.363 pesetas. — T77038.
 Polis, S. A. — Polígono Industrial Torrejón, sin número. Torrejón de Ardoz. — 9.886 pesetas. — T77729.
 Tenacio Vara, Matilde, y otros. — Avenida del Generalísimo, 21. Torrejón de Ardoz. — 280.927 pesetas. — T81235.
 Eguía Bravo, Felipe. — Montejona, 6. Puebla de la Sierra. — 57 pesetas. — T84139.
 Interparque, S. A. — Hilados. Torrejón de Ardoz. — 22.679 pesetas. — T84894.
 Manzanero Pachón, Pedro. — Palomeras, 26. Ciempozuelos. — 21.272 pesetas. — T85203.
 Gómez Fernández, Luis. — Urbanización Versalles, 17. Fuenlabrada. — 98.403 pesetas. — T88218.
 Monselle Ferreiro, Constantino. — Nuevo Versalles, número 9. Fuenlabrada. — 109.936 pesetas. — T88229.
 Juan Delgado Fernández. — Pío León, número 6. Madrid. — 11.293 pesetas. — T88587.
 Juan Delgado Fernández. — Pío León, número 6. Madrid. — 11.293 pesetas. — T88588.
 Juan Delgado Fernández. — Pío León, número 6. Madrid. — 11.293 pesetas. — T88589.
 Juan Delgado Fernández. — Pío León, número 6. Madrid. — 11.293 pesetas. — T88590.
 Páez Arroyo, Ant. Enrique. — Aldeanazar, 43. Torrejón de Ardoz. — 35.995 pesetas. — T93856.
 Interparque, S. A. — Hilados. Torrejón de Ardoz. — 7.041 pesetas. — T97278.
 Casado Muñoz, Gregorio. — Avenida de Belén, 14. Ciempozuelos. — 21.441 pesetas. — T97288.
 Interparque. — Hilados. Torrejón de Ardoz. — 7.180 pesetas. — T103843.
 Relación de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES.
 Martín Clemente, Miguel. — Santa Teresa de Jesús, 12. San Sebastián de los Reyes. — 40.916 pesetas. — T108258.
 Rentalicante, S. A. — Gerona, 19. Alicante. — 33.377 pesetas. — T110191.
 Promot. Navarra, S. A. — Polígono Los Curas. Torrejón de Ardoz. — 40.718 pesetas. — T110789.
 Técnica del Bingo, S. A. — Siliceo, 9. Torrejón de Ardoz. — 159.605 pesetas. — T121981.
 Colina Peña, Fernando José. — Co. de Madrid Manzanar, núm. 4. Majadahonda. — 27.951 pesetas. — T124613.
 Eguía Bravo, Felipe. — Montejana, número 46. Puebla de la Sierra. — 398 pesetas. — T125004.
 Torres Herria, Celedonia. — Santa Dominga, 2. Colmenar Viejo. — 5.383 pesetas. — T127493.
 Niño Torrado, Celia. — Vicente Aleixandre, Majadahonda. — 14.363 pesetas. — T138127.
 Saión, S. L. — Begoña, 7. Coslada. — 7.916 pesetas. — T137197.
 Escapuz Moya, Ramón. — Generalísimo, número 2. Pinto. — 10.306 pesetas. — T140399.
 Haro Plaza, Sebastián. — Edificio Carrer, 7. Alicante. — 10.927 pesetas. — T141443.
 García Valdecasas, Francisco. — Deu y Mata, 104. Barcelona. — 6.818 pesetas. — T143189.
 Santos Lozoya, Teodoro. — Brihuega, número 12. Madrid. — 19.237 pesetas. — T144290.
 Paredes Martín, Joaquín. — Alfaro, 4. Madrid. — 1.148 pesetas. — T144650.
 Jiménez del Campo, Agustín. — Avenida del Mediterráneo, 15. Madrid. — 39.566 pesetas. — T145502.
 Jiménez del Campo, Agustín. — Avenida del Mediterráneo, 15. Madrid. — 39.566 pesetas. — T145503.

Jiménez del Campo, Agustín. — Avenida del Mediterráneo, 15. Madrid. — 39.566 pesetas. — T145504.
 Jiménez del Campo, Agustín. — Avenida del Mediterráneo, 15. Madrid. — 39.566 pesetas. — T145505.
 Polis, S. A. — Canales Cabr (Oviedo). 6.012 pesetas. — T145600.
 Onibar Baltzua, S. A. — Barraincua, número 16. Bilbao. — 3.948 pesetas. — T145108.
 Fuente Mansa, S. A. — Juan Belmonte, núm. 7. Jerez de la Frontera (Cádiz). 37.949 pesetas. — T148918.
 Mueblo, S. A. — General Moscardó, número 22. Ciempozuelos. — 32.450 pesetas. — T150590.
 Yagüe Nieto, José, y otro. — Las Rozas. — 78.198 pesetas. — T157168.
 Sánchez y Arróspide, José Antonio. — Benjamín, 9. Pamplona. — 46.800 pesetas. — T157244.
 Vilajoana Roma, Eudaldo. — Añafares, número 14. Talavera (Toledo). — 145.080 pesetas. — T160163.
 Transportes Técnica, S. A. — Avenida de Andalucía, 6. Granada. — 137.878 pesetas. — T160415.
 Relación número 223 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.
 Marichalar Sáenz de Tejada, Amalio, y seis más. — Soto de la Moraleja. — 19.985 pesetas. — T161515.
 Marichalar Sáenz de Tejada, Amalio, y seis más. — Soto de la Moraleja. — 52.389 pesetas. — T161516.
 Relación de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.
 Candelas Salinero Díaz. — Melquiades Biencinto, 38. Madrid. — 27.340 pesetas. — T162160.
 Sánchez Barjola, Eduardo. — Puente Alajón. C. Sierra (Salamanca). — 623 pesetas. — T164185.
 Calvillo Jiménez, Juan. — Avenida de Juan XXIII, sin número. Cádiz. — 4.764 pesetas. — T166338.
 Relación número 225 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.
 Cobo de Guzmán, Gabriel. — Plaza Aliso, número 1. — 6.441 pesetas. — T167549.
 Relación de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES.
 Adrade Rodríguez, Juan. — Juan Morrison, 50. Algeciras (Cádiz). — 14.693 pesetas. — T167558.
 Fernando Martínez. — Cuevas de Almanzor, 185. Madrid. — 111.477 pesetas. — T168149.
 Corral Comisario, Francisco. — Villacarrillo, 10. Madrid. — 33.199 pesetas. — T168434.
 Yagüe Maurique, Félix. — Andorra, número 27. Madrid. — 386.322 pesetas. — T168500.
 Comercial Sevillana, S. A. — Madre Rafols, 10. Sevilla. — 427.439 pesetas. — T168581.
 Relación número 162 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.
 Garuti Martín, José. — Doctor Mazuchelli, número 81. — 6.611 pesetas. — T169210.
 Transair, S. A. — Avenida del Generalísimo, número 89. — 589.165 pesetas. — T169246.
 Cooperativa de Viviendas S. Victor. — Villafuertes, número 6. — 5.464 pesetas. — T169343.
 Parajes Chapí, Francisco. — Santa Ana, número 9. — 1.166 pesetas. — T169344.
 Tefar, S. A. — Pitágoras, número 1. — 4.128 pesetas. — T169423.
 Relación de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES.
 Collado Cortijo, Víctor. — Segovia, 22. Alcalá de Henares. — 1.157 pesetas. — T169885.
 Luis Cabrera 78, S. A. — Goya, 69. Madrid. — 850 pesetas. — T170305.
 San Martín Wechauri, Joaquín. — Ronda Sobradial, 19. Madrid. — 209.979 pesetas. — T172838.
 Relación número 239 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.
 Cooperativa de Viviendas, Cejar. — Rodríguez San Pedro, 2. — 11.564 pesetas. — T174061.
 Reyes Montero, Emilia, y otros. — Daoiz, número 12. — 633.354 pesetas. — T174065.
 Pez Espada, J. A. — Joaquín García Morato, número 64. — 30.179 pesetas. — T174111.
 García Romano, Enrique. — Clara del Rey, número 57. — 298.993 pesetas. — T174110.
 Pérez Alonso, José C. — Finisterre, 40. 58.705 pesetas. — T174119.
 Relación de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES.
 Cantero Sánchez, Angel. — Cabanas, número 33. Madrid. — 138.965 pesetas. — T174067.
 Relación número 235 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.
 Casero Zamora, Fausto. — Villafuertes, número 27. — 108.104 pesetas. — T174098.
 Relación de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES.
 Rafael Jacinto. — Serrano, 16. Madrid. 12.983 pesetas. — T174413.
 Relación número 486 de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES - TRANSMISIONES.
 Jaime Muñoz Ruano. — Menéndez Pelayo, número 59. — 900 pesetas. — T174910.
 Relación número 220 de contribuyentes por el concepto de TRANSMISIONES.
 Moreno Solís, Asunción. — San Anselmo, número 42. — 91.615 pesetas. — T175738.
 Relación de contribuyentes por el concepto de DERECHOS REALES.
 González Álvarez, Juan. — Avenida de Córdoba, 2. Madrid. — 1.840 pesetas. — T176261.
 Asociación Hebrea de España. — Núñez Morgado, 4. Madrid. — 69.266 pesetas. — T176354.
 Aluminios del Sena, S. A. — Pintor Murillo, 16. Mostoles. — 9.275 pesetas. — T178135.
 Leonisa González Sánchez, M. Carmen. San Claudio, 95. Madrid. — 244.735 pesetas. — T178774.
 José Mena Álvarez. — Cid Campeador, número 7. Mostoles. — 261.094 pesetas. — T178773.
 Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.
 Madrid, 12 de junio de 1980.—El Delegado de Hacienda (Firmado).
 (G.—5.491)

Por la presente se notifica a los contribuyentes comprendidos en la relación que a continuación se inserta y que no han sido hallados en los domicilios que figuran en los documentos de esta Delegación, o que se han alegado distintas causas para no recibirlas por personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de la notificación, por lo que se les hace saber:
 Primero. Que deberán ingresar las cantidades que a cada uno se consignan en la citada relación en la Sección de Caja de esta Delegación.
 Segundo. Que en caso de disconformidad con las cantidades liquidadas pueden interponer el oportuno recurso de reposición ante la oficina liquidadora del impuesto en el plazo de ocho días, sin que la interposición de cualquiera de estos recursos origine la suspensión en el pago de las cuotas correspondientes; y Tercero. Que en todos los plazos reseñados se entenderán días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.
 Relación de notificaciones número 597 de contribuyentes por el concepto de URBANA - REGIMEN CATASTRAL.
 NOMBRE O RAZON SOCIAL.—DOMICILIO.—EJERCICIO 1979.—VALOR CATASTRAL.—RENDA CATASTRAL.—A INGRESAR.—AÑO CONTRAIDO 1979.—NUMERO DE REFERENCIA
 Muela Arribas, Concepción. — Avenida de América, número 37. — 619.018 pesetas. — 24.761 pesetas. — 6.190 pesetas. — E116115.
 Herza, S. A. — Bronce, número 25. — 5.059.600 pesetas. — 202.384 pesetas. — 54.905 pesetas. — E116121.
 Martín Adanero, Mario. — Puerto Canfranc, número 24. — 1.886.412 pesetas. — 75.456 pesetas. — 39.619 pesetas. — E116149.
 Toro Rodríguez, Carmen. — Cl. León, número 23. — 3.555.552 pesetas. — 142.222 pesetas. — 9.876 pesetas. — E116161.
 Socon, S. A. — Este Pim. — 1.695.736 pesetas. — 67.829 pesetas. — 55.963 pesetas. — E116173.
 Inmobiliaria Pivesa, S. A. — Hermanos Miralles, número 52. — 1.246.020 pesetas. — 49.841 pesetas. — 12.460 pesetas. — E116176.
 Construcciones Carymer, S. A. — Rodríguez San Pedro, 2. — 3.018.397 pesetas. — 120.736 pesetas. — 33.206 pesetas. — E116213.
 Construcciones Carymer, S. A. — Rodríguez San Pedro, 2. — 3.018.397 pesetas. — 120.736 pesetas. — 33.206 pesetas. — E116214.
 Alvarez y Collado, S. A. Alcosa. — Avenida de América, 37. — 1.582.620 pesetas. — 63.305 pesetas. — 44.315 pesetas. — E116245.
 Sierra de Madrid, S. A. — O'Donnell, número 18. — 168.438 pesetas. — 6.738 pesetas. — 3.878 pesetas. — E116252.
 Sierra de Madrid, S. A. — O'Donnell, número 18. — 168.438 pesetas. — 6.738 pesetas. — 3.878 pesetas. — E116253.
 Sierra de Madrid, S. A. — O'Donnell, número 18. — 168.438 pesetas. — 6.738 pesetas. — 3.878 pesetas. — E116254.
 Sierra de Madrid, S. A. — O'Donnell, número 18. — 168.438 pesetas. — 6.738 pesetas. — 3.878 pesetas. — E116255.
 Sierra de Madrid, S. A. — O'Donnell, número 18. — 168.438 pesetas. — 6.738 pesetas. — 3.878 pesetas. — E116256.
 Sierra de Madrid, S. A. — O'Donnell, número 18. — 168.438 pesetas. — 6.738 pesetas. — 3.878 pesetas. — E116257.
 Sierra de Madrid, S. A. — O'Donnell, número 18. — 168.438 pesetas. — 6.738 pesetas. — 3.878 pesetas. — E116258.
 Sierra de Madrid, S. A. — O'Donnell, número 18. — 168.438 pesetas. — 6.738 pesetas. — 3.878 pesetas. — E116259.
 Sierra de Madrid, S. A. — O'Donnell, número 18. — 168.438 pesetas. — 6.738 pesetas. — 3.878 pesetas. — E116260.
 Bermejo Luna, Miguel. — Avenida de la Reina Mercedes, núm. 31. — 1.131.000 pesetas. — 45.240 pesetas. — 18.098 pesetas. — E116279.
 Del Real Ballesteros, Emilio. — Cl. O/A, 105. — 180.900 pesetas. — 7.236 pesetas. — 1.809 pesetas. — E116281.
 Sánchez Bustos, Emilio. — Balandro, número 19. — 446.600 pesetas. — 17.864 pesetas. — 14.743 pesetas. — E116289.
 Patronato de Casas de la Armada. — Paseo de Calvo Sotelo, número 17. — 326.387 pesetas. — 13.055 pesetas. — 752 pesetas. — E116310.

(Continuará.)

AYUNTAMIENTOS

ALCORCON

Doña Rosario Ollero Martínez ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de academia de corte y confección en Río Manzanares, número 7, 5.ª, 4) de esta localidad. (Expediente 208/81.)

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 4 de diciembre de 1981.—El Alcalde, José Aranda.
(G. C.—13.988) (O.—47.767)

Doña Pilar Hernández Gutiérrez ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de venta menor de periódicos y revistas (en papelería y estanco) en la avenida de Lisboa, número 8, local 7, de esta localidad. (Expediente 155/81.)

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 11 de diciembre de 1981.—El Alcalde, José Aranda.
(G. C.—13.989) (O.—47.768)

ARANJUEZ

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de crédito número dos, que afecta al vigente Presupuesto ordinario de 1981, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1981.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Aranjuez, a 7 de enero de 1982.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—294) (O.—48.169)

GALAPAGAR

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don José Luis López López ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano, en Urbanización "Prados del Río", parcela 10.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Galapagar, a 11 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.990) (O.—47.769)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Fernando Rubio Guillén ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas líquido propano, en la Urbanización "Fuente del Soldado", parcela 19.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Galapagar, a 27 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.991) (O.—47.770)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las

Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Santiago Riopérez Mila ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano en Urbanización "Los Jarales", chalet "La Loba".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Galapagar, a 27 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.992) (O.—47.771)

GRIÑÓN

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hace saber: Que en este Ayuntamiento se tramita estudio de detalle subsanado, a instancia de don Toribio Gutiérrez Alonso, en nombre y representación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, de los terrenos de su propiedad ubicados en el polígono I de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de Griñón, en el que en la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, el día 30 de noviembre de 1981, fue aprobado inicialmente por mayoría, adoptándose el acuerdo de que en virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del vigente texto de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, dicho estudio se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo ser examinado por cuantos lo consideren oportuno en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas normales de oficina, así como igualmente presentar las reclamaciones que deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Griñón, 14 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.993) (O.—47.772)

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento de mi presidencia han sido aprobados los Indices de Valoración de los terrenos de este término municipal, tanto rústicos como urbanos para el bienio 1982-1983, a los efectos del Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, amparado por la respectiva Ordenanza en vigor, y en dicho índice se incluyen las normas para su aplicación, con arreglo al siguiente detalle:

- a) Plazo exposición al público: Quince días hábiles, contados al siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
- b) Oficina donde está el expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.
- c) Admisión de reclamaciones: Durante el plazo de exposición.
- d) Lugar de presentación de reclamaciones: En la Delegación de Hacienda de la provincia o Ayuntamiento.
- e) Organismo ante quien se reclama: Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Griñón, 3 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.994) (O.—47.773)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Francisco Alvarez García, ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas propano en la carretera N-I, km. 24,01.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

En San Sebastián de los Reyes, a 15 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.997) (O.—47.774)

Resolución del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), por la que se anuncia concurso-subasta para la contratación de obras de construcción de un colector en la vertiente sur de San Sebastián de los Reyes.

Objeto del concurso-subasta: La ejecución de las obras de construcción de un colector en la vertiente sur de San Sebastián de los Reyes (Madrid).

Tipo de licitación: 36.232.696 pesetas a la baja.

Plazo de ejecución: Ocho meses contados a partir del siguiente día al en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva.

Garantías: Provisional, por importe de 447.327 pesetas.

Definitiva: Que deberá constituir el adjudicatario por importe resultante de aplicar al precio de adjudicación la escala de porcentajes establecida en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Complementaria: Se constituirá en su caso conforme a lo previsto en el número 5 del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

El pliego de condiciones, memoria, proyecto y demás documentos relacionados con la licitación se hallarán a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento, Unidad de Contratación, donde podrán examinarse en horas de diez a doce hasta el día anterior al de apertura de los pliegos de referencia.

Presentación de proposiciones: En la Unidad de Contratación dentro del plazo de veinte días siguientes al de publicación del último anuncio de la licitación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del "Estado"; y en horas de diez a doce.

Cada licitador presentará dos sobres cerrados, independientes, en los que figurará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta de las obras de construcción de un colector en la vertiente sur de San Sebastián de los Reyes".

El primer sobre tendrá el subtítulo "Referencias" y se incluirá en el mismo la documentación señalada en la condición octava del pliego.

El segundo sobre, subtítulo "Oferta Económica", incluirá la proposición, reintegrada con 25 pesetas en timbres del Estado y 35 pesetas en timbres municipales y ajustada al siguiente modelo:

Don en nombre propio (o en representación de), provisto de Documento Nacional de Identidad número con domicilio en calle número enterado del proyecto y pliego de condiciones a regir en el concurso subasta para la contratación de se comprometo a tomarlo a su cargo, con estricta sujeción a los mismos, por un precio de (en letra y número) que representa una baja de (en letra y número) respecto del tipo de licitación.

Fecha y firma del licitador.

Apertura de plicas: a) Primer período. Sobres titulados "Referencias": En el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las doce horas del día hábil siguiente al de terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

b) Segundo período: Sobres titulados "Oferta Económica". en el Salón de Actos del Ayuntamiento el día y hora que se anunciarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Sebastián de los Reyes, 14 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.998) (O.—47.775)

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de octubre de 1981, el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales para 1982, sometido a información pública por plazo reglamentario y resueltas favorablemente las alegaciones formuladas por los reclamantes, por el presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, se hace saber:

Que la Corporación plenaria ha aprobado definitivamente en sesión extraordinaria de 9 de diciembre actual el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre establecimiento y modificación de las Ordenanzas Fiscales que después se trans-

criben, estimando las dos reclamaciones presentadas, y en consecuencia, modificando el acuerdo de aprobación inicial en el sentido de seguir manteniendo las mismas tarifas del año 1981, para los turismos de menos de 13 Hp en el impuesto municipal de Circulación, y considerar encuadrados en quinta categoría los viales que no aparecen reseñados en el índice fiscal de calles a efectos de aplicación del impuesto municipal sobre radicación.

Que en el mismo expediente se acordó la aprobación del índice fiscal de calles a efectos del impuesto sobre radicación y el índice municipal de valores a efectos del impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos para 1982, así como las categorías de calles que en los mismos se determinan.

Relación de Ordenanzas que se establecen o modifican:

A) Nueva Ordenanza.
Ordenanza núm. 27
Publicidad comercial en el "Boletín Municipal"

Fundamento legal
Artículo 1.º Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º b) de las normas aprobadas por el Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 28 del artículo 19, se establece la tasa por publicidad comercial en el "Boletín Municipal".

Obligaciones de contribuir
Art. 2.º La obligación de contribuir surge por el hecho de la utilización de los servicios de Publicidad Comercial en el "Boletín Municipal".
Art. 3.º Están sujetos al pago de la tasa correspondiente, las personas que utilicen los servicios indicados.

Tarifa
Página completa (20 x 30 cm.), 17.000 pesetas.
Media página (20 x 15 cm.), 9.000 pesetas.
Cuarto de página (20 x 7,5 cm.), 5.000 pesetas.
Octavo de página (20 x 3,8 cm.), 3.000 pesetas.

Las tarifas tendrán un incremento del 30 por 100 (30 %) cuando la publicidad se inserte en la contraportada y un 10 por 100 (10 %) cuando sea en las páginas centrales o en la segunda y penúltima.

Tendrán derecho a una reducción del 10 por 100 (10 %) aquellos anunciantes que contraten publicidad por seis meses consecutivos.

El "Boletín Municipal" únicamente ocupará un espacio máximo, para publicidad, de un 25 por 100 (25 %). La publicidad concertada que supere ese porcentaje se insertará en las sucesivas tiradas mensuales.

Únicamente se insertará publicidad en los dos colores en que aparezca el Boletín.

Las tarifas anteriores no tendrán validez para el número especial de agosto, destinado a festejos.

Administración y cobranza
Art. 4.º El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados contra talón o recibo que expedirá el Encargado de la Recaudación.

Defraudación y penalidad
Art. 5.º Se considerarán defraudadores los que realicen algún acto que origine la obligación de contribuir sin haber presentado la declaración correspondiente.

Art. 6.º Los actos de defraudación o de infracción reglamentarios serán sancionados de acuerdo con la legislación vigente de Régimen Local y disposiciones reglamentarias.

Partidas fallidas
Art. 7.º Se considerarán partidas fallidas las cuotas legalmente impuestas que no puedan hacerse efectivas por el procedimiento de apremio. Para su declaración se instruirá el oportuno expediente cuya aprobación será competencia del Ayuntamiento, debiendo ser censurado por la Intervención.

Derecho supletorio
Art. 8.º En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación

la legislación vigente de Régimen Local y demás disposiciones complementarias.

Vigencia y aprobación

Art. 9.º Esta Ordenanza empezará a regir el 1 de enero de 1982 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación y modificación.

B) Modificaciones:

Número 1. Impuesto municipal sobre solares.

Artículos 16 y 17 quedan suprimidos.

Artículo 19. El tipo de gravamen se fija en el 2,25 por 100 para el ejercicio de 1982 (solares).

Artículo 20. El tipo de gravamen se fija en el 0,75 por 100 para el ejercicio de 1982 (terrenos urbanos o urbanizables programados).

Artículo 22.2-b (nueva redacción). Los solares sobre los que se han concedido licencia de ejecución de obras durante el plazo de dos años.

Número 2. Impuesto Municipal sobre Radicación.

Art. 9,3 (Adición). Los viales que no figuren en la clasificación del anexo, tienen la consideración de quinta categoría (se adjunta al dictamen la nueva clasificación, anexo número 1).

Número 3. Impuesto municipal sobre Circulación de Vehículos.

Dentro de los límites fijados en el artículo 20 del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero, se acuerda elevar las cuotas en las siguientes cantidades:

A) Turismos.

De menos de 8 Hp fiscales, 800 pesetas.

De 8 Hp hasta 12 Hp fiscales, 2.250 pesetas.

De más de 12 Hp hasta 16 Hp fiscales, 7.000 pesetas.

De más de 16 Hp fiscales, 9.000 pesetas.

B) Autobuses.

De menos de 21 plazas, 7.000 pesetas.

De 21 a 50 plazas, 10.000 pesetas.

De más de 50 plazas, 12.500 pesetas.

C) Camiones.

De menos de 1.000 kg. de carga útil, 4.000 pesetas.

De 1.000 kg. a 2.999 kg. carga útil, 7.500 pesetas.

De más de 2.999 kg. a 9.999 kg. carga útil, 10.500 pesetas.

De más de 9.999 kg. de carga útil, pesetas 13.000.

D) Tractores.

De menos de 16 Hp fiscales, 2.500 pesetas.

De 16 a 25 Hp fiscales, 4.500 pesetas.

De más de 25 Hp fiscales, 7.250 pesetas.

E) Remolques y semirremolques.

De menos de 1.000 kg. de carga útil, 2.500 pesetas.

De 1.000 kg. a 2.999 kg. de carga útil, 4.500 pesetas.

De más de 2.999 kg. de carga útil, 7.250 pesetas.

F) Otros vehículos.

Ciclomotores, 250 pesetas.

Motocicletas hasta 125 c.c., 370 pesetas.

Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c., 660 pesetas.

Motocicletas de más de 250 c.c., 2.250 pesetas.

Número 4. Impuesto municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos.

Se fijan los tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos para el ejercicio de 1982 en las cifras figuradas en el anexo número 2 del presente dictamen.

Número 6. Impuesto municipal sobre la Publicidad.

Artículo 7.c (Nueva redacción) Los partidos, sindicatos y asociaciones con fines no lucrativos, previa solicitud a la Alcaldía, con descripción detallada de la ubicación de la actividad y aprobación posterior de la Comisión Municipal Permanente.

Número 8. Aprovechamientos especiales de la vía pública.

Artículo 12. (Nueva redacción) Para fijar las tarifas, los viales del término municipal se clasifican en cinco categorías y se tendrá en cuenta la categoría fiscal de las calles asignadas a efectos del impuesto municipal sobre Radicación.

Categoría de las calles:

Primera, 2.000 pesetas.

Segunda, 1.750 pesetas.

Tercera, 1.500 pesetas.

Cuarta, 1.250 pesetas.

Quinta, 1.000 pesetas.

2) Puestos temporales:

En general, metro cuadrado y mes, 300 pesetas.

Helados, durante la temporada del 15 de marzo al 31 de octubre, 15.000 pesetas.

Artículo 14. (Nueva redacción del párrafo 1.º). Los toldos situados en planta baja pagarán al año por metros cuadrados o fracción, 240 pesetas.

Artículo 17. (Modificación de tarifas). Pagarán por cada mesa y velador al día, 50 pesetas.

Artículo 25. (Nueva redacción del último párrafo). La mera infracción o desobediencia se sancionará con multa de hasta 10.000 pesetas.

Artículo 30. (Nuevas tarifas). Instalaciones varias:

Por cada metro lineal o fracción, 80 pesetas.

Servicios de utilización pública, por metro lineal o fracción, 17 pesetas.

Por metro lineal o fracción de cable metálico cualquiera que sea su utilidad y situación, al año, 4 pesetas.

Por cada instalación o estación de transformación, para cualquier energía por metro cúbico o fracción, al año, 800 pesetas.

Por cada caja de distribución de cualquier utilidad o energía, al año, por metro cúbico o fracción, 400 pesetas.

Por cada acometida de agua, gas o electricidad, al año, 130 pesetas.

Depósitos de combustible líquido, sólido o gaseosos de carácter particular, por litro de capacidad, al año, 4 pesetas.

Artículo 40. Se suprime el último párrafo que dice: Por este concepto deberán abonar 100 pesetas más por altavoz.

Artículo 51. (Nuevas tarifas). Instalación de puestos, barracas, casetas, etc.

Tarifas

1. Circos, variedades, teatros y demás de naturaleza análoga, por día, 4.000 pesetas.

2. Puestos, barracas, casetas, voladores, carruseles, columpios, tómbolas, tióvivos, pistas de coches eléctricos y demás de naturaleza análoga, por metro cuadrado y día, 75 pesetas.

Artículo 56. (Nueva redacción). La mera infracción reglamentaria y desobediencia podrán ser castigada con multa hasta 10.000 pesetas.

Número 9. Apertura de calicatas y zanjas.

Artículo 6. (Nueva tarifa). El tipo de gravamen será de 500 pesetas, por cada metro lineal.

Número 10. Ocupación suelo y subsuelo de la vía pública.

Artículo 2.7.º Se suprime este apartado que dice: "Por cada transformador en el suelo, al año, 3.000 pesetas".

Art. 2.8.º (Nueva redacción). Por cada transformador en el suelo y/o vuelo, al año, 3.000 pesetas.

Número 11. Aprovechamiento de vía pública con entrada de carruajes.

Artículo 8. (Nuevas tarifas). El artículo queda redactado así: La cuantía de las cuotas se fija de acuerdo con el siguiente cuadro:

Paso de carruajes con acceso a locales con una a tres plazas de garaje: 6.000 pesetas.

Paso de carruajes con acceso por cada plaza que exceda de tres, 500 pesetas.

Reservas de espacio para líneas de autobuses, taxis y para otros usos o destino, por cada metro lineal o fracción, al año, 4.000 pesetas.

Reservas de espacios solicitadas por períodos inferiores a un mes, por cada metro lineal o fracción, al día, 500 pesetas.

Pasos de carruajes en talleres de reparación de vehículos, 7.500 pesetas.

Reservas de espacios para carga y descarga por cada metro lineal o fracción, al año, 2.500 pesetas.

Artículo 11-2.º Se suprime el contenido de este párrafo.

Artículo 8. (Adición). Para causar baja en el Padrón deberá depositarse en el Ayuntamiento el coste de la reposición del pavimento, según valoración que al

efecto realizarán los Servicios Técnicos municipales.

Número 16. Licencias Urbanísticas.

Artículo 24: (Adición). La expedición de licencias de obras en concepto de legalización por no haber sido solicitada y obtenida antes de la iniciación o de la ejecución de las obras devengará el duplo de los derechos sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente de infracción urbanística.

Artículo 30. (Modificación tarifas obras menores). La liquidación de la tasa se efectuará en base al 5 por 100 del valor real de las obras.

Número 17. Licencias de apertura de establecimientos.

Artículo 14. (Adición) Regla segunda. Cuando no se fijen expresamente en la Ordenanza, tarifas, bases, cuotas o reglas especiales determinadas, se liquidarán los derechos tomando por base la cuota de tarifa fijada para la licencia fiscal del impuesto industrial, salvo también lo prevenido en la Regla tercera de este mismo artículo.

Artículo 22. (Adición). Tarifas cualquier otra actividad no tarifada expresamente en la Ordenanza ni cuyos derechos puedan cifrarse de conformidad a las reglas de liquidación contenidas en los artículos 13 y 14, tributarán por el 5 por 100 del presupuesto industrial de la instalación.

Art. 23. (Adición). La expedición de licencias de apertura en concepto de legalización por no haber sido solicitada y obtenida antes de la iniciación de la actividad devengará el duplo de los derechos, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente de infracción urbanística.

Número 18. Inspección de aparatos e instalaciones.

Artículo 5.º (Modificación de tarifas). Máquinas tragaperras:

Simplemente recreativas, cada unidad, al año, 4.000 pesetas.

Recreativas, con premios en metálico por unidad y año, 12.000 pesetas.

Máquinas automáticas de venta de productos, por unidad y año, 2.000 pesetas.

Número 19. Piscinas e instalaciones del polideportivo municipal.

Artículo 3.º (Modificación tarifas). Están sujetos al pago de la tasa correspondiente las personas que utilicen los servicios e instalaciones indicados:

Tarifas

a) Fútbol.

Equipos locales, por partido: 1.000 pesetas, con iluminación: 3.000 pesetas.

Equipos no locales, por partido: 2.500 pesetas, con iluminación: 5.000 pesetas.

Bono de 12 partidos, sólo equipos locales: 9.000 pesetas, con iluminación: 12.000 pesetas.

b) Pista polideportiva.

Equipos locales: 500 pesetas, con iluminación: 1.300 pesetas.

Equipos no locales: 1.000 pesetas, con iluminación: 2.500 pesetas.

Bono 12 partidos, sólo equipos locales: 4.500 pesetas, con iluminación: 5.200 pesetas.

Para adquisición de los bonos de fútbol y pista polideportiva, será preciso presentar el calendario de competición.

c) Frontón.

Por persona y hora: 50 pesetas, con iluminación: 75 pesetas.

d) Piscinas.

Adultos, 150 pesetas.

Infantil, 50 pesetas.

Bonos, sólo vecinos empadronados:

Siete baños, adultos, 900 pesetas. — Infantiles, 300 pesetas.

Catorce baños, adultos, 1.650 pesetas. Infantiles 550 pesetas.

Veintiún baños, adultos, 2.400 pesetas. Infantiles, 800 pesetas.

Veintiocho baños, adultos, 3.150 pesetas. — Infantiles, 1.050 pesetas.

Nota.—En siete baños se ahorra, uno; en catorce, tres; en veintiuno, 5 y en veintiocho siete.

e) Escuelas deportivas.

Balonmano.

Baloncesto.

Voleibol.

Atletismo.

Tenis de mesa.

Rugby.

Ajedrez.

Fútbol.

Montaña.

Frontenis.

Pelota vasca y otras.

Los usuarios de las escuelas anteriormente citadas, pagarán la cantidad de 150 pesetas en concepto de inscripción de los cursos que se celebren.

Gimnasia de mantenimiento: Cuota de inscripción: 150 pesetas, y cuota mensual, 300 pesetas.

Judo: Cuota de inscripción: 150 pesetas, y cuotas mensuales de 400 pesetas para menores de catorce años, y 800 pesetas para mayores de dicha edad.

Campaña de natación: Cuota 550 pesetas al mes para menores de catorce años, y 1.100 pesetas para mayores de esa edad. Los disminuidos físicos no abonarán cuota alguna.

Matrogimnasia: Cuota de inscripción: 150 pesetas, cuota mensual 100 pesetas.

Cicloturismo: Cuota de 50 pesetas la hora o fracción.

Petanca y Bolo-Palma: Cuota de 25 pesetas, hora y persona.

Los pensionistas (con pensión inferior al salario mínimo interprofesional), los cabezas de familia en situación de paro (que no perciban subsidio de desempleo o percibiéndolo, su importe sea inferior al salario mínimo interprofesional) esposa e hijos de éstos, menores de dieciséis años, así como los menores de cuatro años en general, todos ellos siempre que se hallen empadronados en San Sebastián de los Reyes, podrán utilizar gratuitamente las instalaciones del Polideportivo Municipal, para ello deberán proveerse del oportuno carnet que acredite su condición y que expedirá el Patronato Deportivo Municipal, cuyo precio será de 25 pesetas.

A los efectos de aplicación de las tarifas, se considerarán infantiles los usuarios mayores de cuatro años y menores de catorce. Adultos los que tengan cumplidos los catorce años y mayores de esta edad.

Número 20. Cementerio Municipal.

Artículo 59. Epígrafe 1, ap. B). (Tarifas). Columbarios, concesión única por cincuenta años, 10.000 pesetas.

Número 22. Recogida de basuras.

Artículo 5. Modificación de tarifas.

1.º Viviendas particulares, 1.400 pesetas.

2.º Comercios en general, no especificados en esta Ordenanza, de superficie hasta 100 metros cuadrados, 4.000 pesetas.

3.º Carnicerías, 4.000 pesetas.

4.º Verdulerías y pescaderías, 5.500 pesetas.

5.º Bares y cafeterías, 5.500 pesetas.

6.º Restaurantes y cafés, 6.200 pesetas.

7.º Tabernas, 5.500 pesetas.

8.º Salas de fiestas, 14.000 pesetas.

9.º Teatros y cines, 14.000 pesetas.

10. Cines y salas de fiestas conjuntas, 18.000 pesetas.

11. Colegios y academias sin internado, 5.000 pesetas.

12. Colegios y academias con internado, 10.000 pesetas.

13. Comercios con mayor superficie de 100 metros cuadrados, hoteles, paradores, fábricas e industrias:

a) Hasta cinco cubos de 80 litros, unidad, 18.000 pesetas.

b) De seis a diez cubos de 80 litros, unidad, 20.000 pesetas.

c) De diez cubos de 80 litros en adelante, por unidad, 23.000 pesetas.

16. Urbanización "Fuente del Fresno", por cada chalet o vivienda unifamiliar, 21.000 pesetas.

Número 23. Enseñanzas Especiales (U. P.).

Artículo 3.º (Adición). Exenciones y bonificaciones:

a) Estarán exentos del pago de cuota de matriculación, con el límite de tres cursos como máximo, los parados y sus familiares directos (esposa e hijos menores de dieciséis años). Para lo cual deberán acreditar tal condición mediante certificación de la Oficina de Empleo.

b) Gozarán de las bonificaciones que se indican las siguientes personas:

Los jubilados y pensionistas, un 50 por 100 de las cuotas, en cada curso que se matriculen con el límite máximo de tres cursos.

Cada unidad familiar que tenga diversos miembros matriculados en uno o más grupos (sin exceder de tres cursos por miembro) abonará un máximo de 3.000 pesetas globales por todos los matriculados. Se entiende por unidad familiar, el cabeza de familia, cónyuge e hijos que convivan con ellos.

Los alumnos matriculados simultáneamente en varios cursos, abonarán la cantidad global de 3.000 pesetas por todos ellos con el límite máximo de tres cursos.

Número 25. Recogida de vehículos de la vía pública.

Artículo 3.º (Modificación tarifas).

a) Por la retirada de motocicletas y triciclos, 2.000 pesetas.

b) Por la retirada de automóviles de turismo, motocicletas, furgonetas, camionetas y demás vehículos de características con tonelaje hasta 1.000 kilos, 5.000 pesetas.

c) Por la retirada de camiones, tractores, remolques, camionetas, furgones y demás vehículos de características análogas con tonelaje superior a 1.000 kg., sin que rebase los 5.000 kg., 10.000 pesetas.

Número 28. Arbitrio tenencia de perros.

Artículo 8.º (Nueva redacción). También los porteros, guardas, conserjes o encargados de las fincas y Presidentes de Comunidades de Propietarios, están obligados a facilitar los datos sobre este empadronamiento e interesar de los agentes de la Administración Municipal su presencia y cooperación, incurriendo en caso de negativa o falsedad en multa de hasta 10.000 pesetas.

Número 29. Arbitrio terrenos sin vallar.

Artículo 9.º (Modificación de cuotas). Por cada metro lineal de fachada, al año, 3.000 pesetas.

Por cada metro lineal de fachada en mal estado, al año, 3.000 pesetas.

C) Índice municipal de valores para 1982, a efectos del impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos, queda como sigue:

1. Calles categoría 1.º-A. Valor, 6.800 pesetas.

Calles que comprende: Colmenar Viejo, (avenida), Constitución (plaza), Cristo de los Remedios, Cristóbal Colón, Edelmiro Felú, España (avenida); (avenida de la Zaporra), Fuente (plaza), Iglesia (plaza), María Santos Colmenar, Real, Mayor, Pilar, San Onofre, Sierra (avenida), Silvio Abad, Tajo, Toros (avenida).

2. Calles categoría 1.º-B. Valor, 6.350 pesetas.

Calles que comprende: Alvaro Muñoz, Año 1492, Asturias, Doctor Fleming, Dos de Mayo, Duero, Ebro, Estafeta, Fuente, Fuentes (travesía), Guadalquivir, Guadiana, Iglesia, Doctor Juan Bortorcini, Juan XXIII, Río Júcar, Leopoldo Jimeno (avenida), Mercedes Izquierdo, Miño, Navarrodán, Papa Sixto V, Picos de Olite, Real Cédula, Reyes Católicos (avenida).

3. Calles categoría 2.º-A. Valor, 5.400 pesetas.

Calles que comprende: Alto Socorro, Bilbao, Cardenal Lorenzana, Carlos Ruiz, Clavel, Clínica, Edelmiro Felú, Francisco Navacerrada, Hermanos del Cristo, Higuera, Juan Olivares, Leopoldo Jimeno, Medina del Campo, Mercedes, Mercedes Izquierdo, Milagros, Palmeras, Pedro Colmenar, Perpetuo Socorro, Postas, Prensa, Ramón Esteban, Real Vieja, San Roque, Socorro (travesía), Viento, Vicenta Montes.

4. Calles categoría 2.º-B. Valor, 5.100 pesetas.

Calles que comprende: Agustín y Antonia, Antonio del Campo, Ascensión Gómez, Canarias, Carlos V, Diego de León.

5. Calles categoría 2.º-C. Valor, 5.050 pesetas.

Calles que comprende: Fuente del Fresno, Gabriel y Vicente Izquierdo, Granero, Hermanos Sanz, Hermenegildo Iz-

quierdo, Hontanillas, Hontanillas (trva.), José Murado, Lorenzo Frutos, Manuel Mateo López, Matadero, Oriente, Pasarela, Sacramento, San Cristóbal, San Nicolás, San Pancracio, San Raimundo, Santa Teresa de Jesús, Toledo, Valencia de Don Juan, Príncipe (vecilla), Victoria.

6. Calles categoría 3.º-A. Valor, 4.050 pesetas.

Calles que comprende: Barrilleros, Cabo de Pablos, Carlos Ruiz, Chaparral (travesía), Edelmiro Felú, Francisco Muñoz, Francisco Navacerrada, Fuentes (travesía), Gonzalo Izquierdo, Granero (travesía) (antes Madrid), Gregorio Izquierdo, Jarama, Manuel Jiménez, Miguel del Campo, Nuestra Señora del Carmen, Nuestra Señora del Rosario, Pablo Ortiz, Pablo Ortiz (travesía), Palmeras, Paz, Postas, Prensa, Ramón Esteban, Real Vieja, San José, San Onofre (travesía), San Vicente, Santa Teresa de Jesús, Virtudes y Viveros.

7. Calles categoría 3.º-B. Valor, 3.800 pesetas.

Calles que comprende: Cardenal Carranza, Cervantes, Guadarrama (avenida), Roberto de Agustina, Ronda, Sal, Villanueva, Independencia (avenida), Valdealfuentes (avenida).

8. Calles categoría 4.º-A. Valor, 3.400 pesetas.

Calles que comprende: Matapiñonera (avenida), Moscatelar, Cantabria (1 abril), Barcelona (avenida).

9. Calles categoría 4.º-B. Valor 3.200 pesetas.

Calles que comprende: Ana de Tomás, Capitán Cortés, Correos, Lorenzo Colmenar, Pablo Ortiz, Petra de Prada, Recreo, Santurce.

10. Calles categoría 5.º. Valor, 2.700 pesetas.

Calles que comprende: Acacias, Alava, Castaños, Cerezos, Ciruelos (antes Almendros), Fresa, Guindos, Hoya, Limonar, Manzanos, Naranjos, Perales, Retamar, Alamillos, Canalejas, Ceuta, Cordeiros, Damián Sánchez, Cataluña (antes 18 de julio), General Godet (avenida), General Mola, Ibiza, Mallorca, Menorca, Rosales, Tanager, Valle de los Carneros, Las Zorras, Alava, Ayerbe, Canal de Isabel II, Gerona, Madrid (avenida), María Auxiliadora, Moncayo, Oviedo, Pamplona, Picos de Aneto, Pico Mulhacén, Sevilla, Valladolid y Vizcaya.

11. Zona comercial.

Según Plan Parcial de Ordenación, pesetas 2.550.

12. Zona urbana colectiva.

Según Plan Parcial de Ordenación, pesetas 2.550.

13. Zona urbana unifamiliar.

Según Plan Parcial de Ordenación, pesetas 850.

14. Zona industrial.

Según Plan Parcial de Ordenación, pesetas 2.550.

15. Zona colectiva.

Según Plan Parcial de Ordenación, pesetas 850.

16. Urbanización "Fuente del Fresno".

Según Plan Parcial de Ordenación, pesetas 1.618.

17. Urbanización "Ciudadcampo".

Según Plan Parcial de Ordenación, pesetas 1.288.

18. Otras urbanizaciones con plan parcial aprobado.

Según Plan Parcial de Ordenación, pesetas 850.

19. Terrenos comprendidos en una franja de 200 metros a ambos lados de la carretera Nacional I.

Según Plan Parcial de Ordenación:

a) 0-50 metros, 200 pesetas.

b) 50-100 metros, 450 pesetas.

c) 100-200 metros, 850 pesetas.

20. Resto del terreno:

Terreno no incluido en las clasificaciones anteriores, 50 pesetas.

d) Que el Índice Fiscal de calles a efectos de aplicación del impuesto municipal sobre radicación es como sigue:

Calles categoría 1.º: Colmenar Viejo (avenida), Constitución (plaza), Edelmiro Felú, España (avda.); (avenida Zaporra),

Fuente (plza.), Iglesia (plza.), Iglesia, Juan Zapata (pasa a la avenida de España), María Santos Colmenar, Mayor, Pilar, Real, San Onofre (travesía), San Onofre, Sierra (avenida), Silvio Abad, Viento, Vicenta Montes.

Calles categoría 2.º: Alto del Socorro, Alvaro Muñoz, Año 1492, Aragón (avenida), Asturias, Bilbao, Cabo de Palos, Carlos Ruiz, Cervantes, Clínica, Cristo de los Remedios, Doctor Fleming, Dos de Mayo, Duero, Ebro, Estafeta, Euzkadi, Extremadura, Fuente (travesía), Galicia, Guadarrama (avda.), Hermanos del Cristo, Higuera, Jarama, Juan Olivares, Juan XXIII, Leopoldo Jiménez (avenida), Leopoldo Jimeno, Lomas del Rey, La Mancha, Medina del Campo, Mercedes Izquierdo, Milagros, Miño, Navarrodán, Navas de Tolosa, Nuestra Señora del Rosario, Pablo Ortiz, Pedro Colmenar, Perpetuo Socorro, Picos Olite, Pío XXII, Postas, Prensa, Real Cédula, Real Vieja, Reyes Católicos (avenida), Roberto de Agustina, San Roque, Santa María de la Cabeza, Socorro (travesía), Tajo, avenida plaza de Toros, Valencia, Victoria y Viveros.

Categoría de calles 3.º: Agustín y Antonia, Antonio del Campo, Ascensión Gómez, Avila, Azucenas, Barrilleros, Canarias, Cardenal Lorenzana, Carlos V, Chaparral (travesía), Clavel, Diego de León, Francisco Muñoz, Francisco Navacerrada, Gabriel y Vicente Izquierdo, Gonzalo Izquierdo, Gregorio Izquierdo, Guadalquivir, Guadiana, Hermanos Sanz, Hermenegildo Izquierdo, José Murado, Doctor Juan Bortorcini, Río Júcar, Lorenzo Colmenar, Lorenzo Frutos, Manuel Jiménez, Manuel Mateo López, Mercedes, Miguel del Campo, Nuestra Señora del Carmen, Oriente, Pablo Ortiz (travesía), Palmeras, Papa Sixto V, Paz, Príncipe, Ramón Esteban, Recreo, San Cristóbal, San José, San Nicolás, San Pancracio, San Raimundo, San Vicente, Santa Teresa de Jesús, Toledo, Valencia de Don Juan, Virtudes, Alava, Ayerbe, Barcelona (avenida), Canal de Isabel II, Gerona, Madrid (avda.), María Auxiliadora, Oviedo, Pamplona, Pico Mulhacén, Sevilla, Valladolid, Victoria y Vizcaya.

Categoría de calles 4.º: Cardenal Carranza, Cristóbal Colón, Granero (trav.), Granero, Hontanillas, Hontanillas (travesía), Matadero (Payaso Eduardini), Pasarela, Ronda, Santurce, Canalejas, Cantabria, Ceuta, Corderos, Damián Sánchez, General Godet (avenida), General Mola, Ibiza, Mallorca, Menorca, Rosales, Tanager, Valle de los Carneros y Las Zorras.

Categoría de calles 5.º: Ana de Tomás, Camino Cerro del Aguila, Camino Alamillos, Camino de lo Cortao, Camino del Monte, Capitán Cortés, Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Ciudad de Salamanca, Correos, De la Fuente Nueva, Fuente del Fresno, Montes de la Oca, Montes Urales (avda.), Navarra, Doce de Octubre, Petra de Prada, Puente Cultural, Robliza (avenida), Sacramento, La Sal, Somosierra (avenida), Villanueva, Acacias, Castaños, Cerezos, Ciruelos (antes Almendros), Fresa, Guindos, Moya (antes Camino de las Animas), Limonar, Manzanos, Matapiñonera, Moscatelar (avenida), Naranjos, Perales, Perales (travesía), Retamar, Alamillos, Cataluña y Pico Aneto.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 20 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, pudiendo los reclamantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la misma Ley interponer recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente edicto en BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Sebastián de los Reyes, 15 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—13.946) (X.—389)

En la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, a efectos de reclamaciones, los Presupuestos que después se mencionan, aprobados por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1981.

Los interesados legítimos, conforme a las causas que se determinan en el artículo 684 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955,

podrán formular las reclamaciones con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Presupuestos que se mencionan

1. Presupuesto ordinario de gastos e ingresos del Ayuntamiento para el ejercicio 1982.

2. Presupuesto especial de gastos e ingresos del Patronato Deportivo Municipal para 1982.

3. Presupuesto especial de gastos e ingresos del Patronato Municipal de la Universidad Popular para 1982.

4. Presupuesto especial de gastos e ingresos del Patronato Municipal de Servicios Sociales para 1982.

En San Sebastián de los Reyes, a 8 de enero de 1982. — El Alcalde (Firmado).

(G. C.—290) (O.—48.165)

Consortio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento a los pueblos de la Sierra de Guadarrama, C. A. S. R. A. M. A.

Presupuesto ordinario de 1982

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, número 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1982, aprobado por acuerdo de la Junta General de este Consorcio, en su sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1981.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley, en su artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de este Consorcio.

c) Organismo ante el que se reclama: C. A. S. R. A. M. A.

En Collado Villalba, a 24 de diciembre de 1981.—El Presidente, Enrique Sánchez González.

(G. C.—70) (O.—48.048)

Liquidación del Presupuesto ordinario de 1980

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, número 1, de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se halla expuesto al público la liquidación del Presupuesto ordinario de 1980, aprobada por acuerdo de la Junta General de este Consorcio, en su sesión extraordinaria celebrada el día 22 de diciembre de 1981.

Los interesados legítimos que mencionan la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, en su artículo 683, y conforme a las causas que indica la misma Ley, en su artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de este Consorcio.

c) Organismo ante el que se reclama: C. A. S. R. A. M. A.

En Collado Villalba, a 24 de diciembre de 1981.—El Presidente, Enrique Sánchez González.

(G. C.—71) (O.—48.049)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 706 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Jesús Ruiz Cambrero, contra Crescencio Codina Socoro, sobre despido, con fecha 24 de julio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el actor Jesús Ruiz Cambrero, contra el empresario Crescencio Codina Socoro y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido y debo condenar y condeno al citado empresario a que readmita de inmediato al actor don Jesús Ruiz Cambrero, en las mismas condiciones que tenía antes del despido y le abone los salarios dejados de percibir desde el día 27 de mayo de 1981, fecha del despido, hasta que la readmisión del mismo tenga lugar. Tratándose de un despido nulo debo absolver y absuelvo al codemandado Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad legal en caso de insolvencia.

Y para que sirva de notificación a Crescencio Codina Socoro, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.228)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.278 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Manuela Barrantes Silva, contra "Poman, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 30 de octubre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo Magistrado señor Linares Lorente, de la Magistratura número 1, en funciones, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a Manuela Barrantes Silva con la empresa "Poman, Sociedad Anónima", con efectos de esta fecha y debía condenar y condenaba a ésta última, a que abone a Manuela Barrantes Silva la cantidad de 343.703 pesetas de indemnización por el rescindimiento de perjuicios y asimismo abone la indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a "Poman, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.282)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.198 de 1980, resolución número 52 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Pablo Moreno Ponce y 11 más, contra "Urpisa, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre resolución de contrato, con fecha 6 de octubre se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la presentación del escrito anunciando el recurso de suplicación, únase al procedimiento de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma el recurso de suplicación contra la sentencia dictada en este proceso, y con notificación a las partes y al Letrado designado, adviértase a éste que queda a su disposición el procedimiento en la Secretaría de esta Magistratura, para que se haga

cargo de él y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días, que correrá a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, pues de no verificarlo en tiempo y forma, se tendrá por desistida del recurso a la parte recurrente.

Y para que sirva de notificación a "Urpisa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.283)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 688 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Alicia Lario Ruiz y Mercedes Gutiérrez García, contra "International Courses, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 23 de octubre de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Mariano Sampedro Corral, Magistrado número 1, en funciones, de Madrid, por ante mí, el Secretario, dijo: Que no procede declarar extinguida la relación laboral que unía a Alicia Lario Ruiz y Mercedes Gutiérrez García con la empresa "International Courses, Sociedad Anónima" y debía condenar y condenaba a esta última a que abone a Alicia Lario Ruiz, ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesetas (84.750 pesetas) y a Mercedes Gutiérrez García setenta y siete mil seiscientos sesenta y tres (77.663 pesetas), como indemnización correspondiente a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha en que fueron resueltos los contratos de trabajo respectivos.

Y para que sirva de notificación a "International Courses, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.284)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 358 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Javier Laina Gil y 12 más, contra "Mobaire, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 21 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación.

Fallo: Que estimando las demandas formuladas contra la empresa "Mobaire, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las cantidades siguientes: a Javier Laina Gil, 292.500 pesetas; a Ottavio Cannarile Latorre, 282.587 pesetas; a Miguel J. Lominchar Ortiz, 245.647 pesetas; a Amador Pastor Jiménez, 245.647 pesetas; a Aurelio Pastor Jiménez, 245.647 pesetas; a Félix González Puerto, 237.854 pesetas; a Jesús Yela Laina, 230.931 pesetas; a Rafael García García, 230.931 pesetas; a Felipe Pastor Giménez, 174.901 pesetas; a Manuel Montero Riscos, 487.500 pesetas; a Agustín Ballesta Herrero, 487.500 pesetas; a Isabel Brun Palomino, 240.499 pesetas, y a Benjamín Cano Pérez, 231.003 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, conforme al artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consignare la cantidad importe de la condena en la cuenta corriente que sobre anticipos reintegrables tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y

además la suma de 2.500 pesetas que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153 de la calle de Orense, número 18, con el número 45 de recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Mobaire, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1981.—La Secretario, María Belén Zaera.

(B.—12.287)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 271 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de José Vasco Cano y otro, contra "Frulema, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 4 de noviembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señores Burgos de Andrés.—Magistratura de Trabajo número 3.—Madrid, a 4 de noviembre de 1981.—Dada cuenta, por vista la anterior diligencia y recibo de escrito con su copia, únase a los autos de su razón a sus efectos, y accediendo a lo solicitado en el mismo, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de bienes propiedad de la empresa demandada "Frulema, Sociedad Anónima" y solidariamente José Luis Vicente Bravo, en cuantía suficiente para garantizar el abono de un crédito principal ascendente a la suma de 76.552 pesetas, más las de 30.000 pesetas que se calculan para gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un subalterno de esta Magistratura de Trabajo, asistido del Secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído de mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Oficiése al Registro de la Propiedad, interesando informe del titular registral de la vivienda sita en la calle Godella, número 34, San Cristóbal de los Angeles (Madrid), y datos precisos para la anotación de embargo.—Notifíquese esta providencia a las partes.—Lo mandó y firma Su Señoría, de lo que doy fe.—Firmado y rubricado: Pablo Burgos de Andrés.—Ante mí: Leoncio Rodríguez Martín.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "Frulema, Sociedad Anónima" y al mandatario verbal de la misma José Luis Vicente Bravo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.288)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.552 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Juan José Poblete Alcaide, contra "H. Serrano, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el actor Juan José Poblete Alcaide, contra la empresa demandada, "H. Serrano, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la referida parte demandada a que por los conceptos señalados en la demanda abone al actor la cantidad total de 116.672 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes

de la ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparecencia y plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia. Y a la demandada, que para recurrir deberá presentar resguardo acreditativo de depósito en la cuenta número 75.567 del Banco de España del importe de la condena más el 20 por 100 de la misma, al tiempo de anunciar el recurso, debiendo, asimismo, la demandada, acreditar el depósito de 2.500 pesetas en la cuenta número 56 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sita en la calle Orense, número 20, Madrid, al tiempo de interponer recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "H. Serrano, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de diciembre de 1981.—El Secretario, Pablo González Izquierdo.

(B.—12.289)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.433 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Mercedes Somolinos Herrera, rpte. dte. Blas Romero, contra "Centro Formación Permanente Neroa, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 16 de noviembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Centro Formación Permanente Neroa, Sociedad Anónima" a que abone, por los conceptos reclamados, a Blas Romero Rodríguez la cantidad de cien mil (100.000) pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Centro Formación Permanente Neroa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.421)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.352 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Manuel García García, contra "Ponteva, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 3 de noviembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Ponteva, Sociedad Anónima" a que abone, por los conceptos reclamados, a Manuel García García la cantidad de 50.586.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Ponteva, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.422)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 6 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 650 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Andrés Cañero García, contra I. N. S. S. e "Instalaciones Eléctricas", sobre desempleo, con fecha 25 de noviembre se ha dictado

providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación por la parte actora contra la sentencia dictada en este proceso. Adviértase al Letrado designado por la parte recurrente, don Ignacio Salorio del Moral, que queda a su disposición los autos en la Secretaría de esta Magistratura para que, en el plazo de una audiencia se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrá a cualquier que sea el momento en que el Letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Y para que sirva de notificación a la empresa "Instalaciones Eléctricas", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.230)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 7 DE MADRID

EDICTO

En los autos número 118 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Manuel Soler y otro, contra "Construcciones Mondéjar", sobre cantidad, con fecha 12 de marzo de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, señor Murillo M. Santos.—En Madrid, a 12 de marzo de 1981.—Dada cuenta, por presentado anterior escrito, únase al procedimiento de su razón, se decreta el embargo, siempre que figure a nombre de Julio Mondéjar Molina, titular de "Construcciones Mondéjar", sobre las fincas siguientes:

Local comercial, en planta baja, en la calle Santo Domingo, número 3, en Alcorcón, inscrita a nombre de Julio Mondéjar Molina y Carmen Sánchez Ambrosio, al tomo 336, libro 171 de Alcorcón, folio número 148, línea número 13, 352, en el Registro de la Propiedad de Alcorcón, de la provincia de Madrid.

Vivienda requirida derecha, letra C, del piso noveno, que se sube por la escalera de la casa número 1 del bloque H-8 del Parque Oquendo, con acceso por calle sin nombre, sita en la hoy calle Río Tajo, número 16, en Alcorcón, inscrita a nombre de Julio Mondéjar Molina y Carmen Sánchez Ambrosio, al tomo 510, libro 284 de Alcorcón, folio 40, línea número 22.214, inscripción tercera, en el Registro de la Propiedad de Alcorcón.

Todo ello en cuantía suficiente a cubrir 213.261 pesetas de principal y 35.000 pesetas calculadas provisionalmente para costas y gastos en los presentes autos, seguidos a instancia de Manuel Soler del Campo y Francisco Muñoz Rodríguez, contra Julio Mondéjar Molina, titular de "Construcciones Mondéjar", en reclamación de cantidad.

Requírase a la actora para que manifieste el nombre de los cónyuges actores.

Requírase al demandado para que en el plazo de seis días aporte los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Una vez firme el presente proveído, que se notificará a las partes y a la esposa del demandado, Carmen Sánchez Ambrosio, en sus domicilios de calle Santo Domingo, número 3, y calle Río Tajo, número 16, de Alcorcón, librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Alcorcón, por duplicado, para que tome anotación preventiva de embargo sobre las fincas citadas y expida certificación de cargas, censos y gravámenes a que estén afectos, o si se hallan libres de ellos. Así lo acordó, mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Construcciones Mondéjar", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.234)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

Autos número 378 de 1981. Auto.—En Madrid, a 6 de noviembre de 1981.—Dada cuenta, y

Resultando que en fecha 6 de abril de 1981, Rosa María Jerez Zaragoza, Victoriano Payán Bajos, José Manuel García Catalán, Carlos Moreno Bayas, Juan Hernández Hernández, María del Pilar Abengoza Moya, Enrique Capitán Zamorano y Jesús Martínez Benavides, dedujeron demanda por despido, contra la empresa "Prensa Castellana, Sociedad Anónima", los interventores de la suspensión de pagos Antonio Huete Campos, y Casareo Pintos y el Fondo de Garantía Salarial, recayendo sentencia el día 18 de julio de 1981, en la que se estimaban las demandas,

Resultando que, anulada la sentencia a las partes, la demandante, al no producirse la readmisión, solicitó en tiempo y forma la ejecución del fallo de la sentencia, considerando que, acreditada la no readmisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la ley de Procedimiento Laboral, es procedente resolver el contrato otorgándose la correspondiente indemnización.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

El ilustrísimo señor don Marcelino Murillo Martín de los Santos, Magistrado de Trabajo número 6 de los de Madrid y su provincia, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía los trabajadores relacionados en el primer resultando de la presente resolución con la empresa "Prensa Castellana, Sociedad Anónima", con efectos de la fecha de esta resolución, y debía condenar y condenaba a aquella a que abone a Rosa María Jerez Zaragoza la indemnización de 77.216 pesetas (setenta y siete mil doscientas dieciséis pesetas) más 373.728,66 pesetas (trescientas setenta y tres mil setecientos veintiocho pesetas con sesenta y seis céntimos) en concepto de salarios de tramitación; a Victoriano Payán Bajos, 125.940,41 pesetas (ciento veinticinco mil novecientos cuarenta pesetas con cuarenta y un céntimo) de indemnización y 363.784,18 pesetas (trescientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos) por salarios de tramitación; a don José Manuel García Catalán, 122.870 pesetas (ciento veintidós mil ochocientos setenta pesetas) por indemnización y 540.628 pesetas (quinientos cuarenta mil seiscientos veintiocho pesetas) de salarios de tramitación; a Carlos Moreno Bayas, 82.480,87 pesetas (ochenta y dos mil cuatrocientas ochenta pesetas con ochenta y siete céntimos) más 385.707,66 (trescientas ochenta y cinco mil setecientos siete pesetas con sesenta y seis céntimos) por salarios de tramitación; a Juan Hernández Hernández, 91.004,25 pesetas (noventa y una mil cuatro pesetas con veinticinco céntimos) de indemnización más 413.578 pesetas (cuatrocientas trece mil quinientas setenta y ocho pesetas) de salarios de tramitación; a Pilar Abengoza Moya, una indemnización de 141.930,20 pesetas (ciento cuarenta y una mil novecientas treinta pesetas con veinte céntimos) más 616.091,66 (seiscientos dieciséis mil noventa y una pesetas con sesenta y seis céntimos) en concepto de salarios de tramitación; a Enrique Capitán Zamorano, una indemnización de 126.821,66 pesetas (ciento veintiséis mil ochocientos veintiuna pesetas con sesenta y seis céntimos) más 522.397,32 pesetas (quinientas veintidós mil trescientas noventa y siete pesetas con treinta y dos céntimos) en concepto de salarios de tramitación, y a Jesús Martínez Benavides, una indemnización de 105.906,66 pesetas (ciento cinco mil novecientos seis pesetas con sesenta y seis céntimos) más 436.245,32 pesetas (cuatrocientas treinta y seis mil doscientas cuarenta y cinco pesetas con treinta y dos céntimos) en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.—Así lo acordó,

mandó y firma Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, que doy fe.

(B.—12.236)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 735 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Pedro Coletto Muñoz, contra "Iberoamericana de Montajes, Sociedad Anónima" (I.M.S.A.), sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Pedro Coletto Muñoz, debo declarar y declaro improcedente el despido de dicho demandante decretado por la empresa "Iberoamericana de Montajes, Sociedad Anónima" (I.M.S.A.) y, en consecuencia, debo condenar y condeno a esta a que abone a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia readmisión al trabajador o, si abona la indemnización de 313.932 pesetas, cantidad esta obtenida de reducir en un 20 por 100 la indemnización legal de cuya indemnización se condena a la empresa a abonar al demandante la suma de 224.359,20 pesetas y, el resto, es decir, 149.572,80 pesetas le serán abonadas por el Fondo de Garantía Salarial, condenando, asimismo, a la empresa a que abone al demandante los salarios dejados de percibir desde el 8 de junio de 1981 hasta la notificación de la sentencia, a razón de 47.945 pesetas mensuales.

Se advierte a la empresa demandada que caso de no ejercitar la opción en el aludido plazo se entenderá que opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que podrán, por comparecencia o por escrito, anunciar el propósito de entablar recurso de suplicación en los cinco días siguientes al de la notificación de la sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es el empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante la Magistratura de Trabajo el resguardo acreditativo de haber ingresado en el Banco de España y en la cuenta corriente número 78.759, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura, la cantidad objeto de la condena, más un 20 por 100 de la misma, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (Orense, número 20), cuenta número 72, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Iberoamericana de Montajes, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 28 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.240)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 93 de 1981 de recurso seguido ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Dolores Nieto García, contra "Nesgar Promociones" y otros, sobre accidente, con fecha 7 de diciembre de 1981 se ha dictado providencia de formalización, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta por presentado el anterior escrito de la parte demandante, únase a los autos de su razón; no ha lugar a la nulidad de sentencia solicitada en el mencionado escrito, sin perjuicio de lo que antecede se tiene por anunciado en tiempo y forma el recurso de suplicación contra la sentencia dictada en este proceso. Adviértase al Letrado designado por la parte recurrente, don Jesús Gómez García, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de esta Magistratura para que en el plazo de una audiencia se haga

cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado retirara dichos autos. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Y para que sirva de notificación a "Nesgar Promociones", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

En los autos número 1.305 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Antonio Venegas Moscoso, contra "Cristalerías Artísticas, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 10 de diciembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Cristalerías Artísticas, Sociedad Anónima" a que abone por los conceptos reclamados a Antonio Venegas Moscoso la cantidad de setenta y cuatro mil seiscientos tres pesetas (64.603 pesetas).

Y para que sirva de notificación a "Cristalerías Artísticas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.293)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.877 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Rosa María González Peña, contra Antonio Ortiz Fernández Cuesta, sobre cantidad, con fecha 11 de septiembre se ha dictado providencia defectos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por repartido el anterior escrito con el que se formará el oportuno procedimiento, registrese con el número 2.877 de 1981 en el libro correspondiente.

Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte a fin de que los subsane dentro del cuarto día y si así no lo efectuase procedase al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son: La actora deberá indicar su domicilio.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a Rosa María González Peña, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.345)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.798 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Carmen Blanco Rodríguez, contra la Mutualidad Laboral de Comercio, sobre cantidad, con fecha 14 de octubre se ha dictado providencia defectos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por repartido el anterior escrito con el que se formará el oportuno procedimiento, registrese con el número 2.798 de 1981 en el libro correspondiente.

Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán,

póngase en conocimiento de la parte a fin de que los subsane dentro del cuarto día y si así no lo efectuase procedase al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son: Deberá indicar el domicilio la actora Carmen Blanco Rodríguez.

Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.

Y para que sirva de notificación a Carmen Blanco Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.423)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de María Victoria V. Parada Gurtubay, contra "Colegio Valle Inclán" (Francisco Carrascosa Moreno y Pilar Carrascosa Moreno), sobre despido, con fecha 3 de diciembre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a las partes y debía condenar y condenaba a la empresa "Colegio Valle Inclán", en las personas de sus propietarios Francisco Carrascosa y Pilar Carrascosa, a que abonen a la actora María Victoria V. Parada Gurtubay, como indemnización por la no readmisión, 37.916 pesetas (treinta y siete mil novecientos dieciséis pesetas) y como salarios dejados de percibir la suma de 341.139 pesetas (trescientas cuarenta y una mil ciento treinta y nueve pesetas).

Y para que sirva de notificación a "Colegio Valle Inclán" (Francisco Carrascosa Moreno y Pilar Carrascosa Moreno), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.449)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.121 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Francisco Victoria Gordón Sánchez, contra Manuel Peñalba Delgado, sobre despido, con fecha 4 de diciembre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía al actor Francisco Victoria Gordón Sánchez con la empresa Manuel Peñalba Delgado y, en consecuencia, debía condenar y condenaba a esta empresa a que abone al actor en concepto de indemnización por la no readmisión la cantidad de 96.747 pesetas y como salarios dejados de percibir la suma de 249.456 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Manuel Peñalba Delgado, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 1981.

(B.—12.450)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.122 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Andrés González Gazaba, contra "Estamaciones Mendiola" (Pablo Mendiola y Concepción Quintero), sobre despido, con fecha 3 de diciembre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía al actor Andrés González Gazaba con la empresa "Estamaciones Mendiola" (Pa-

blo Mendiola y Concepción Quintero) y, en consecuencia, debía condenar y condenaba a esta empresa a que abone al actor en concepto de indemnización por la no readmisión la cantidad de 424.153 pesetas y como salarios dejados de percibir la suma de 363.400 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Estamaciones Mendiola" (Pablo Mendiola y Concepción Quintero), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.451)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 295-97 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 9 de Madrid, a instancia de Rafael González Jodar, por su hijo; Pedro Benito Blázquez, por su hijo, y María Carmen Díaz Cano, contra Domingo Chaparro Antequera y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 7 de diciembre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral, cifrándose la indemnización a cargo de la empresa de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas) a Bartolomé González Bachiller; a ciento treinta y cinco mil ochocientos doce pesetas (135.812 pesetas) a María Carmen Díaz Cano, y de sesenta y una mil quinientas pesetas (61.500 pesetas) a Pedro Benito Gómez, y asimismo se condena a la demandada a que abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia a la demandada hasta la fecha de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a Domingo Chaparro Antequera, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.346)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.874-3.910 de 1976, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Natalio Fabero Escalera y otros, contra "Juvinsa, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por los actores que a continuación se relacionarán, debía condenar y condenaba a la empresa demandada "Juvinsa, Sociedad Anónima" a que pague a: Natalio Fabero Escalera, 22.015 pesetas.

Antonio del Castillo Garnizo, 29.359 pesetas.

Manuel Garrote Peiró, 31.214 pesetas.

Angel Martín Regusto, 28.144 pesetas.

José Verdugo Caboblanco, 26.568 pesetas.

Máximo Perán Martínez, 30.296 pesetas.

Angel Martín Trigo, 11.800 pesetas.

Gregorio Romeral Quevedo, 29.335 pesetas.

Abilio Bárcena López, 42.708 pesetas.

Pedro Ojeda Fernández, 42.708 pesetas.

Vidal Valverde del Real, 21.742 pesetas.

Herederos de Gregorio Martínez, 28.568 pesetas.

Joaquín Hernández Muela, 22.738 pesetas.

José Manuel del Coz Corrales, 29.282 pesetas.

Antonio Gómez Gallardo, 11.800 pesetas.

Alberto Javier Riofrío Gómez, 8.090 pesetas.

Jesús Cúspido Gómez, 11.800 pesetas.

Luis Vega Ruano, 22.904 pesetas.

Alberto Mateu Expósito, 28.417 pesetas.

Julio Fernández López, 29.263 pesetas.

Fernando Sevillano Sáez, 28.023 pesetas.

Antonio Espejo Camacho, 29.648 pesetas.

Manuel Burgos Muñoz, 24.953 pesetas.

Angel Herrero García, 26.794 pesetas.

Nemesio Bullido Recio, 24.964 pesetas.

Jesús Fernández García, 39.738 pesetas.

Herederos de Francisco García, 26.568 pesetas.

José Antonio Martínez Fernández, 11.800 pesetas.

José Luis Espejo Camacho, 20.600 pesetas.

Francisco Tomás Esteban, 14.387 pesetas.

Juan Gutiérrez García, 11.800 pesetas.

Eduardo García Albez, 19.720 pesetas.

Máximo Palancar Lozano, 28.321 pesetas.

Angel Alvarez Diaz, 27.673 pesetas.

Antonio Rubio Cabrera, 20.158 pesetas.

Matias Asensio Villanueva, 26.944 pesetas.

Manuel Maroñas País, 20.734 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso por cuestión de la cuantía.

Y para que sirva de notificación a "Juvinsa, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.246)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.109-10 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Juan Echevarría y José María Echevarría, contra "L. B. J. 3, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 27 de noviembre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrísimo señor don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de los de Madrid y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a los actores con la demandada "L. B. J. 3, Sociedad Anónima" con efectos de esta fecha y debía condenar y condeno a esta última a que abone a Juan Echevarría y José María Echevarría por indemnización por el despido la cantidad de 141.789 pesetas y 106.458 pesetas, respectivamente, más la cantidad de indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución, a razón de 50.639 pesetas mensuales al primero y 38.021 pesetas mensuales al segundo.

Notifíquese esta resolución a las partes y póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial por si pudiera resultar afectado caso de posible insolvencia de la demandada.

Y para que sirva de notificación a "L. B. J. 3, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de diciembre de 1981.

(B.—12.241)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 134 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Rafael Santamaría Alienes, contra "Enrique Gabas, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 12 de noviembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Rafael Santamaría Alienes, debía condenar y condenaba a la empresa demandada "Enrique Gabas, Sociedad Limitada" a que pague al actor la cantidad de 165.220 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la noti-

ficación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127, "Recursos", abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Enrique Gabas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.247)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.144 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Javier Llorente Arteaga, contra "Fogón, Sociedad Anónima" y Mariano Jordá González, sobre cantidad, con fecha 19 de noviembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Javier Llorente Arteaga, debía condenar y condeno a la empresa demandada "Fogón, Sociedad Anónima" y a Mariano Jordá González a que pague al actor la cantidad de 173.109 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127, "Recursos", abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Fogón, Sociedad Anónima" y Mariano Jordá González, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.248)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.490-93 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Santiago Pradanas Martínez y otros, contra "Cedalsa" e interventores judiciales, sobre despido, con fecha 10 de noviembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Santiago Pradanas Martínez, Cándido Arenas Ruiz, Benigno Arenas Ruiz y José Arenas Ruiz, debía declarar y declaro nulos los despidos de que fueron objeto por parte de la empresa "Cedalsa", condenando a ésta a su inmediata readmisión, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de los despidos.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Cen-

tral de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127, "Recursos", abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Cedalsa", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.249)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.614 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Antonio López Serrano, contra "Multinorm, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 18 de noviembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Antonio López Serrano, debía declarar y declaraba nulo el despido de que fué objeto por parte de la empresa "Multinorm, Sociedad Anónima", condenando a ésta a su inmediata readmisión, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127, "Recursos", abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Multinorm, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.250)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.391 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de José Luis Sánchez Romo, contra "Geofoto, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 1 de diciembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por José Luis Sánchez Romo, debía condenar y condenaba a la empresa demandada "Geofoto, Sociedad Limitada" a que pague al actor la cantidad de 429.636 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506 abierta por esta Magistratura en el Banco de España, de esta capital, de la cantidad importe de la

condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del texto refundido de Procedimiento laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127, "Recursos", abierta por esta Magistratura en la sucursal número 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle de Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a "Geofoto, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.294)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 10 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 6.133 de 1978, ejec. número 44 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Doroteo Hebrero Martínez, contra José María Maldonado Nausia, sobre despido, con fecha 18 de septiembre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría ilustrísima, señor don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo número 10 de Madrid y su provincia, ante mí, el Secretario, dijo: Que estimando el recurso de reposición interpuesto por el demandado José María Maldonado Nausia contra la providencia de señalamiento de subasta, de 13 de mayo de 1981, reponía la providencia de dicha fecha en el sentido de dejarla sin efecto y retrotrayendo, asimismo, las actuaciones al momento procesal de tener por nombrado perito a don José Luis Domínguez Hernández, requiriéndose para que en el plazo de tres días comparezca ante esta Magistratura de Trabajo a los efectos de aceptación del cargo y realización de la tasación de los bienes embargados.—Así por este mi auto, lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.

Y para que sirva de notificación a José María Maldonado Nausia y a don José Luis Domínguez Hernández, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.435)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.411 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Herminio Sáiz Romero, contra "Sociedad Cooperativa Ceal", sobre despido, con fecha 2 de diciembre de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta: Visto el contenido de la anterior diligencia de embargo practicada por la comisión de esta Magistratura de la que resulta haberse hecho traba sobre los siguientes bienes: Máquina circular de cortar y espigar marca "Arbar", 8850479; máquina enderezadora "Labra", 4264/673; máquina para hacer molduras "Tupi-Divo", como propiedad de la "Sociedad Cooperativa Ceal", que según manifestaciones de la demandada se hallan sujetos a una hipoteca; librese mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad encargado del Registro de Hipoteca Mobiliaria, a fin de que proceda a la anotación preventiva de dicho embargo, decretado con carácter preventivo en cantidad bastante a garantizar la suma de 230.295 pesetas, con más 35.000 pesetas que inicialmente se calculan para pago de costas y gastos.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.—Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Sociedad Cooperativa Ceal", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de diciembre de 1981.—La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.—12.303)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.411 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Herminio Sáiz Romero, contra "Sociedad Cooperativa Ceal", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 4 de diciembre de 1981.—Dada cuenta, y Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo, condenándose a la demandada "Sociedad Cooperativa Ceal" a indemnizar al actor Herminio Sáiz Romero en 47.476,20 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial, ya decretada en sentencia y que asciende a 26.926,80 pesetas, asimismo la demandada hará efectivos al actor el importe de los salarios fijados en la sentencia y los devengados desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la de este auto.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de esta capital y su provincia, don José Ramón López Fando Raynaud, así lo mandó y firma.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Sociedad Cooperativa Ceal", en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 10 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.302)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número ejecución 118 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Francisca Colás Remacha, contra Vicente Venancio Gómez García, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor López-Fando Raynaud.—En Madrid, a 27 de noviembre de 1981.—Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Miguel Márquez Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.—ante mí.

Y para que sirva de notificación a Vicente Venancio Gómez García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1981.—La Secretario, María Dolores Mosqueira.

(B.—12.347)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 11 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.922 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Juan Manuel Montero Romero, contra "Conservator Ingenieros, Sociedad Anónima", sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 2 de diciembre de 1981.—Dada cuenta, y Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo, condenándose a la demandada "Conservator Ingenieros, Sociedad Anónima", a indemnizar al demandante Juan Manuel Montero Romero en 1.035.232 pesetas y hacerle efectivos los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de este auto.—El ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 11 de Madrid y su pro-

vincia don José Ramón López Fando así lo mandó y firma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Conservator Ingenieros, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1981.—La Secretario (Firmado).

(B.—12.459)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Proced. 762/81.

Sentencia.—En Madrid, a 30 de noviembre de 1981.—El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante Juana Moreno Gallardo, asistida del Letrado don Marino Zafra Poveda; y de la otra, como demandada, Cristina Yagüe Sandoval, que no compareció, ni el Fondo de Garantía Salarial; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Juana Moreno Gallardo, contra Cristina Yagüe Sandoval "Modas J. Roy", debo de declarar y declaro nulo el despido de la expresada actora, condenando por tanto a la referida empresa demandada a que readmita inmediatamente a la actora en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que reglan antes de producirse el despido, así como a que la abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar su readmisión. Y se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial codemandado.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente número 050, sucursal de la calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Cristina Yagüe Sandoval "Modas J. Roy", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.175)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID**

EDICTO

Proced. 846/81.

Sentencia.—En Madrid, a 26 de noviembre de 1981.—El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, Juan C. de la Fuente Carrión, Letrado en representación de los actores, según consta en autos; y de la otra, como demandado, "El Horno de Madrid, Sociedad Anónima", que no compareció, ni el Fondo de Garantía Salarial; y...

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por Miguel Martínez Ordóñez, Pedro Orejudo Nieto, Juan Arévalo Arévalo y Eduardo Moreno García, contra "El Horno de Madrid, Sociedad Anónima", debo de declarar y declaro nulo los

despidos de los expresados actores, conde- nando, por tanto, a la referida empresa demandada a que readmita inmediatamente a los actores en sus mismos puestos de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse los despidos, así como a que les abonen los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar su readmisión. Y se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial codemandado.

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100 en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente número 050, sucursal calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "El Horno de Madrid, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 26 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.176)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Proced. 790/81.
Sentencia.—En Madrid, a 30 de noviembre de 1981.—El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes: de la una y como demandante, Eulalia López López, asistida del Letrado don Enrique Lillo; y de la otra, como demandada, "Peñañiel, Sociedad Anónima", Antonio Monreal, que no comparecieron, ni el Fondo de Garantía Salarial;

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Eulalia López López, contra las empresas "Peñañiel, Sociedad Anónima" y Antonio Monreal, debo de declarar y declaro nulo el despido de dicha actora, condenando, por tanto, solidariamente a ambas empresas codemandadas mencionadas a que readmitan inmediatamente a la actora en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que les abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar su readmisión. Y se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial codemandado.

Notifíquese esta resolución a las partes, previéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente número 050, sucursal calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día su fecha, de que certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Peñañiel, Sociedad Anónima" y Antonio Monreal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 30 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.177)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo, bajo el número 3.537 de 1980, recurso número 72 de 1981, seguidos a instancia de Felipe del Valle Díaz, Contra "Talleres Melcar, Sociedad Anónima" y otros, en reclamación por invalidez, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Magistrado, ilustrísimo señor Peral Ballesteros.—En Madrid, a 24 de noviembre de 1981.—Dada cuenta de la presentación del escrito de formalización, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación, para ante el Tribunal Central de Trabajo, contra la sentencia dictada en este proceso y dese traslado de aquél a la parte recurrida, por medio de la copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma de Letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dese cuenta para proveer. Notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación a "Talleres Melcar, Sociedad Anónima", cuyo paradero se desconoce, se expide la presente cédula de notificación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

En Madrid, a 24 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.304)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 771 bis de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Juan López León, contra Mariano Herrero del Alamo y otros, sobre despido, con fecha 6 de noviembre de 1981 se ha dictado providencia anuncio recurso suplicación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del anterior escrito, únase a las actuaciones de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma el recurso de suplicación, por la parte demandante, contra la sentencia dictada en este proceso. Advirtiéndose al Letrado designado por la parte recurrente, don Francisco García Mon, que queda a su disposición los autos en la Secretaría de esta Magistratura, para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de los diez días siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado retirara los autos. De no efectuarse lo que antecede, en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Y para que sirva de notificación a Oscar Fablabue Viegas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4

de diciembre de 1981.—La Secretario, Isabel Lachen Ibort.

(B.—12.306)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 46 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Manuel Carrasco González, contra "Coyre, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 4 de diciembre de 1981 se ha dictado auto I. N. R., cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía al actor Manuel Carrasco González con la demandada "Coyre, Sociedad Limitada" y que debía condenar y condenaba a dicha empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 78.928 pesetas como indemnización por el despido nulo y la cantidad de 375.972 pesetas como salarios de tramitación.—Así por este su auto, lo acordó, mandó y firma Su Señoría, el ilustrísimo señor don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13, por ante mí, la Secretario, de lo que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Coyre, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 1981.—La Secretario, Isabel Lachen Ibort.

(B.—12.460)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 236 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Elena García Sáez, contra Pedro Pino Fernández, propietario de "Juhsin-Kan", sobre despido, con fecha 4 de diciembre de 1981 se ha dictado auto I. N. R., cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, la Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a la actora Elena García Sáez con la demandada "Juhsin-Kan" y que debía condenar y condenaba a dicha empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 18.676 pesetas como indemnización por el despido nulo y la cantidad de 70.000 pesetas como salarios de tramitación.—Así por este su auto, lo acordó, mandó y firma Su Señoría, el ilustrísimo señor don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13, por ante mí, la Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Pedro Pino Fernández, propietario de "Juhsin-Kan", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 1981.—La Secretario, Isabel Lachen Ibort.

(B.—12.461)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 497 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de María de las Nieves Catalán Sánchez y Rosa Emilia García Sanz, contra Argimiro Sánchez-Guzmán Candía, sobre despido, con fecha 3 de diciembre de 1981 se ha dictado auto I. N. R., cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, la Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a las actoras María de las Nieves Catalán Sánchez y Rosa Emilia García Sanz con el demandado Argimiro Sánchez-Guzmán Candía y que debía condenar a dicha empresa a abonar a la actora María de las Nieves Catalán Sánchez la cantidad de 29.032 pesetas como indemnización por el

despido nulo y 264.043 pesetas como salarios de tramitación, y a Rosa Emilia García Sanz la cantidad de 41.791 pesetas como indemnización por el despido nulo y 264.043 pesetas como salarios de tramitación.—Así por este su auto, lo acordó, mandó y firma Su Señoría, el ilustrísimo señor don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13, por ante mí, la Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Argimiro Sánchez-Guzmán Candía, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de diciembre de 1981.—La Secretario, Isabel Lachen Ibort.

(B.—12.462)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 630 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Teodora Fernández Ovejero, contra María de los Santos de Castro y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 25 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Teodora Fernández Ovejero, contra la empresa María de los Santos de Castro, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora acordado por la empresa y, en su consecuencia, condeno a ésta a que, a su opción, readmita a la actora en su puesto de trabajo o la indemnice en la cantidad de 20.000 pesetas, de las cuales el 40 por 100 será hecho efectivo por el Fondo de Garantía Salarial y, en ambos casos, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la en que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a María de los Santos de Castro, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.178)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 952 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Emilio Fernando López Bargo, contra "Fábrica de Muebles J. López, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 7 de abril de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 7 de abril de 1981. Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado, por la información correspondiente, que la deudora carece de bienes susceptibles de traba;

Resultando que en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 16/78, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes de la ejecutada susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia de la misma, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara a la ejecutada "Fábrica de Muebles J. López, Sociedad Anónima" insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa ano-

tación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo la deudora mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Fábrica de Muebles J. López, Sociedad Anónima", en su Director-Gerente Jesús López Sanz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.307)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.953 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Angel Rodríguez Frías, contra Valentín Quevedo, sobre cantidad, con fecha 30 de noviembre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 30 de noviembre de 1981.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado, por la información correspondiente, que el deudor carece de bienes susceptibles de traba;

Resultando que en cumplimiento del Real Decreto-ley 34/78, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura de Trabajo número 1, en el procedimiento número 3.158 de 1977, en fecha 3 de abril de 1979 procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado Valentín Quevedo insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Valentín Quevedo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.308)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 963 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Clemente Fernández Peral, contra "Visanta Construcciones, Sociedad Limitada", sobre despido, con fecha 2 de diciembre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 2 de diciembre de 1981.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado, por la información correspondiente, que la deudora carece de bienes susceptibles de traba;

Resultando que en cumplimiento del Real Decreto-ley 34/78, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes de la ejecutada susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura de Trabajo número 6 en el procedimiento número 133 de 1980, en fecha 25 de febrero de 1981, procede, a

tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia de la misma, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara a la ejecutada "Visanta Construcciones, Sociedad Limitada" insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo la deudora mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Visanta Construcciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.309)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.137-42 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Julián Salina Gómez y otros, contra "Desafi, Sociedad Anónima" y "Ureca, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha 2 de diciembre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 2 de diciembre de 1981.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado, por la información correspondiente, que las deudoras carecen de bienes susceptibles de traba;

Resultando que en cumplimiento del Real Decreto-ley 34/78, de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que no conociéndose bienes de las ejecutadas susceptibles de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura de Trabajo número 5 en el procedimiento números 3.741-4 de 1978, en fecha 20 de abril de 1981, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia de las mismas, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejoren de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara a las ejecutadas "Desafi, Sociedad Anónima" y "Ureca, Sociedad Anónima" insolventes en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo las deudoras mejorasen de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Desafi, Sociedad Anónima" y "Ureca, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.310)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.715-16 de 1977, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Manuel Vela Liébana y otro, contra "Roma, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 26 de noviembre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—En Madrid, a 17 de marzo de 1981.

Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó, con resultado negativo, diligencia de embargo en el domicilio de la deudora, acreditándose por la información correspondiente que la misma carece de bienes susceptibles de traba, dándose audiencia al Fondo de Garantía Salarial, según Real Decreto-ley 34/78, de 16 de noviembre.

Considerando que no conociéndose bienes de la ejecutada susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia de la misma, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara a la ejecutada "Roma, Sociedad Limitada" insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo la deudora mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Roma, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.311)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número III de 1976, recurso 77 de 1978 y 74 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José A. Fernández Ayala, contra Mutualidad Laboral de Transportes y RENFE, sobre salarios, con fecha 4 de abril de 1981 se ha dictado auto por el Tribunal Central, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.—Ilustrísimo señor don Luis Gómez de Aranda y Serrano, Presidente; ilustrísimo señor don Julio de la Cueva Vázquez e ilustrísimo señor don Francisco Gibert Bonet.—En Madrid, a 4 de abril de 1981.—Dada cuenta; y

La Sala, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba improcedente, por razón de la cuantía, el recurso de suplicación interpuesto por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y Mutualidad Laboral de Transportes, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de Madrid número 14, en fecha 9 de septiembre de 1978, a virtud de demanda ante la misma deducida por José A. Fernández Ayala, contra los órganos reseñados, sobre jubilación, y, en su consecuencia, firme la sentencia de instancia. Y dése el destino legal a los depósitos constituidos.

Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con certificación de la presente.—Así lo acordaron y firman los señores del margen, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a José A. Fernández Ayala, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.348)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.126-7 de 1979, rec. 101 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Isidoro González Oreja y otra, contra Antonia Barbero Hernández (Cafetería "Carabel"), sobre cantidad, con fecha 4 de noviembre de 1981 se ha dictado sentencia por el Tribunal Central, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente, y providencia de 18 de noviembre de 1981.

Diligencia.—En Madrid, a 18 de noviembre de 1981.—Para dar cuenta a Su Señoría ilustrísima de haberse recibido en este día, devueltos del Tribunal Central de Trabajo, las presentes actuaciones con certificación y carta-orden que asimismo se reciben. Doy fe.

Providencia.—Magistrado, señor Requejo Llanos.—En Madrid, a 18 de noviembre de 1981.—Por dada cuenta con las presentes actuaciones que se devuelven por el Tribunal Central de Trabajo, así como certificación y carta-orden del mismo Tribunal. Acúcese recibo de dichos documentos. Guárdese y cumpla cuanto se ordena por la Superioridad, notificándose a las partes la resolución dictada, y una vez hecho, tráingase los autos sobre la mesa para dictar nueva sentencia.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de lo que doy fe.—Ante mí.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Sentencia.—Ilustrísimo señor don Félix de las Cuevas González, Presidente; ilustrísimo señor don Justo Pastor Asensio Mochales e ilustrísimo señor don Luis Fernando Roa Rico.—En Madrid, a 4 de noviembre de 1981.—En los autos números 2.126-7 de 1979, procedentes de la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, seguidos entre partes e incoados a instancia de Isidoro González Oreja y otra, contra Antonia Barbero Hernández (Cafetería "Carabel"), en reclamación sobre salarios, pendiente ante NOS a virtud de recurso de suplicación interpuesto por la parte demandante; y

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la nulidad de la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, de fecha 8 de noviembre de 1979, como consecuencia de demandas formuladas por Isidoro González Oreja y otra, contra Antonia Barbero Hernández (Cafetería "Carabel"), en reclamación sobre salarios, reponiendo las actuaciones al momento de la terminación del acto del juicio, para que por el Magistrado de instancia se dicte nueva resolución en la que se subsanen las omisiones observadas.

Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de Trabajo de procedencia, con testimonio de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo de Justicia.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a Felicidad Sánchez Sánchez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.349)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.631 de 1978, recurso número 39 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de "Martín Bienzobas y Compañía, Sociedad Anónima", contra José Antonio García Navarro y otros, sobre accidente de trabajo, con fecha 20 de junio de 1981 se ha dictado sentencia por el Tribunal Central, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la empresa "Martín Bienzobas y Compañía, Sociedad Anónima" contra la sentencia dictada por la Magistratura número 14 de Madrid, en 23 de marzo de 1979, en autos por aquélla seguidos contra José Antonio García Navarro y otros, sobre accidente, y debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Devuélvanse los autos originales a la Magistratura de procedencia con certificación de la presente, previa notificación a la Fiscalía del Tribunal Supremo.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. M. Alvarez Miranda y Torres, Presidente; E. Carrión Moyano y F. J. Wilhelmi Castro (Rubricados).

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente que la suscribe en la

Sala de audiencia de este Tribunal; doy fe.—C. Crevillén Sánchez (Rubricado).
Y para que sirva de notificación a "Martín Bienzobas y Compañía, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).
(B.—12.350)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.950-1 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Domingo Serrano Ayllón, contra Andrés Segura Truco, sobre despido, con fecha 5 de mayo de 1981 se ha dictado tasación de costas.
Tasación de costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 14 de las de Madrid en los autos ejecutivos número 149 de 1978.
Reintegro (actos jurídicos documentados), 200 pesetas; honorarios Letrado, 12.000 pesetas. Total, 12.200 pesetas.
Tasas judiciales, para ingreso en el Tesoro Público.
Ejecución, periodo primero, artículos 87-88, 1.260 pesetas; incidente tasación, 200 pesetas. Total, 1.460 pesetas.
Gastos de correo, 500 pesetas; Mutualidad, 200 pesetas. Total, 700 pesetas.
Total, 14.360 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Andrés Segura Truco, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.437)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 6.010 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José García Álvarez, contra "Termivent, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 2 de julio de 1981 se ha dictado tasación de costas.
Tasación de costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 14 de las de Madrid en los autos ejecutivos número 167 de 1979.
Reintegro (actos jurídicos documentados), 200 pesetas; honorarios Letrado, 10.000 pesetas. Total, 10.200 pesetas.
Tasas judiciales, para ingreso en el Tesoro Público.
Ejecución, periodo primero, artículos 87-88, 1.123 pesetas; incidente tasación, 200 pesetas. Total, 1.323 pesetas.
Gastos de correo, 1.000 pesetas; gastos Magistratura y Disposición común cuarta, 2.000 pesetas; Mutualidad, 500 pesetas. Total, 3.500 pesetas.
Total, 15.023 pesetas.

Y para que sirva de notificación a "Termivent, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.485)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 176 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Eustaquio Medina Pérez y otros, contra "Cia. Auxiliar de la Edificación, Sociedad Anónima" (CADE), sobre despido, con fecha 2 de abril de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 2 de abril de 1981.—Del Secretario, para hacer constar que, con esta fecha, ha tenido entrada en la Secretaría de mi cargo el anterior escrito.
Paso a dar cuenta y doy fe.
Providencia.—Magistrado, señor de la Haza Cañete.—En Madrid, a 2 de abril

de 1981.—Por dada cuenta; únase a los autos de su razón el precedente escrito formulado por los actores y, visto su contenido y siendo líquida y determinada la cantidad objeto de ejecución, regístrese en el libro correspondiente decretándose el embargo de los bienes de la empresa demandada y ejecutada, "Compañía Auxiliar de la Edificación, Sociedad Anónima" (CADE), en cuanto sea suficiente a cubrir la cantidad de 18.133.790 pesetas en concepto de principal y otras 1.500.000 pesetas más que provisionalmente se calculan para gastos y costas del procedimiento, sin perjuicio de ulterior liquidación y, por designación de la parte actora y en garantía de las cantidades expresadas, y sin perjuicio de las posibles ampliaciones que se pudieran efectuar, se decreta el formal embargo de los siguientes bienes:

Urbana.—Fábrica denominada "Viguetas Castilla", situada en el camino del mismo nombre, sin número, en el Polígono Industrial de Coslada (Madrid), en el llamado barrio de la Estación, constituida por las siguientes construcciones:

- Nave de fabricación de piezas moldeadas de hormigón pretensado, compuesta de dos naves gemelas, con una superficie total de 4.600 metros cuadrados.
- Edificio de oficinas compuesto de dos plantas y una superficie por planta de 396 metros cuadrados.
- Taller de reparación de elementos metálicos, de una superficie de 190 metros cuadrados, con otro edificio anexo de una superficie de 90 metros cuadrados.
- Nave-almacén con una superficie de 480 metros cuadrados.
- Nave para la fabricación de tubos de hormigón poroso, con una superficie de 300 metros cuadrados, que cuenta con dos anexos de 130 metros cuadrados uno, y de 35 metros cuadrados el otro.
- Edificio comedor y vestuario de dos plantas, con una superficie por planta de 250 metros cuadrados cada una y un anexo de 80 metros cuadrados.
- Caseta de transformación de 15 metros cuadrados de superficie.
- Nave de fabricación de viguetas de una superficie de 3.300 metros cuadrados, con un anexo en su continuación de 500 metros cuadrados de superficie.
- Viviendas. Edificio que consta de dos plantas, con dos viviendas cada una, con una superficie por planta de 250 metros cuadrados.
- Asimismo consta la fábrica con tres solares para la fabricación de realizados a base de hormigón.

El solar donde se encuentran estas edificaciones descritas está ubicado al sitio conocido por Arroyo Teatinos, Carriles y Coberteras, en término de la villa de Coslada, y mide una superficie de 97.199 metros cuadrados y 40 decímetros cuadrados.
Titulo.—La finca anteriormente descrita está inscrita a favor de la "Compañía Auxiliar de la Edificación, Sociedad Anónima" (CADE), por agrupación de otras de su propiedad, según resulta de la escritura otorgada el 8 de marzo de 1976 ante el Notario de Madrid don Javier Gaspar Alfaro, y está inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, en el folio 8, tomo 624 del archivo, libro 158 del Ayuntamiento de Coslada, finca número 11.613, inscripción primera, y nota a su margen y resulta de la finca número 11.163 después de una segregación, habiéndose descrito tal resto al margen de la inscripción primera en la forma antes expresada.

Asimismo se decreta el formal embargo de la totalidad de las acciones suscritas y desembolsadas por la sociedad ejecutada en la entidad mercantil anónima "Prefabricados y Suministros, Sociedad Anónima", con domicilio en Sevilla, avenida Borbollá, número 13.

Y para que lo acordado tenga lugar y una vez firme este proveído, que se ha de notificar a las partes, librese mandamiento, por duplicado, al señor Registrador de la Propiedad de Alcalá de Henares, a fin de que tome nota preventiva de embargo de los inmuebles descritos y devuelva uno de los ejemplares debidamente diligenciados por el conducto de recibo, así como la certificación de cargas que pesen sobre

el mismo, requiriendo a la parte ejecutada a fin de que en plazo de seis días aporte los títulos de propiedad o documentos que los suplan, con la prevención de que de no efectuarlo así, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar. Librese el preceptivo exhorto a la Magistratura de Trabajo de Sevilla, a fin de que se practique el embargo de las acciones suscritas por la ejecutada, quedando facultados los propios ejecutantes, o su Letrado, para intervenir en su tramitación y cuidar su diligenciamiento.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a "Cia. Auxiliar de la Edificación, Sociedad Anónima" (CADE), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).
(B.—12.426)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 127 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Javier Morillas Gómez, contra "Acxadi, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 30 de octubre de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decreta el embargo de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, con el número 16.363, tomo 392, libro 307, folio 155, para el pago de ejecución que asciende el principal a 364.809 pesetas y las costas 75.000 pesetas, concediéndose a la empresa demandada seis días de plazo para presentar en esta Magistratura los títulos de Propiedad o, en su defecto, se procederá al embargo de la finca.

Y para que sirva de notificación a "Acxadi, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1981.—La Secretario, M. Angeles Bartolomé Pardo.
(B.—12.464)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.629 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Juan Antonio de Frutos Llorente, contra Eusebio Laguna de la Vera y otros, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Juan Antonio de Frutos Llorente, frente a los condenados Eusebio Laguna de la Vera, Mariano Marina Heras, Luisa Vizcaino Gascones y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, debo declarar y declaro el enjuiciado como "nulo", condenando en consecuencia y con carácter solidario a los demandados Mariano Marina Heras y Luisa Vizcaino Gascones a la readmisión inmediata del trabajador en el mismo puesto de trabajo que hasta entonces desempeñaba, así como a abonarle los salarios dejados de percibir desde que el despido se produjo hasta que la readmisión tenga lugar.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta del Banco de España número 98.292, denominada "Cuenta de anticipos reintegrables", así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte

de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 22.

Y para que sirva de notificación a Eusebio Laguna de la Vera, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 1981.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.
(B.—12.312)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.007 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Elena Resurrección de Blas, contra Andrés Jaime Puche, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Elena Resurrección de Blas, frente a Andrés Jaime Puche, en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 257.070 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la vigente ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar el demandado, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena incrementada en un 20 por 100 en la cuenta del Banco de España número 98.292, denominada "Cuenta de anticipos reintegrables", así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle de Orense, número 22.

Y para que sirva de notificación a Andrés Jaime Puche, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de octubre de 1981.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.
(B.—12.179)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.470 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Guillermo Quilez González, contra "Ibérica de Seguros, La Providence, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 27 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Guillermo Quilez González, frente a "Ibérica de Seguros, La Providence, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 113.041 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la vigente ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta del Banco de España número 98.292, denominada "Cuenta de anticipos reintegrables", así como la de 2.500 pesetas, en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 22.

Y para que sirva de notificación a "Ibérica de Seguros, La Providence, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de octubre

de 1981.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—12.313)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.552 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Manuel Figuerero Guerrero, contra "Gestport, Sociedad Anónima", sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Manuel Figuerero Guerrero, frente a "Gestport, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 200.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la vigente ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta del Banco de España número 98.292, denominada "Cuenta de anticipos reintegrables", así como la de 2.500 pesetas, en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 22.

Y para que sirva de notificación a "Gestport, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1981.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—12.314)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.550 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de María Luisa Rodríguez Tallón, contra "Gestport, Sociedad Anónima" y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 5 de noviembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por María Luisa Rodríguez Tallón, frente a "Gestport, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 130.000 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 153 y siguientes de la vigente ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura por medio de escrito o comparecencia en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta del Banco de España número 98.292, denominada "Cuenta de anticipos reintegrables", así como la de 2.500 pesetas, en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal número 153, calle Orense, número 22.

Y para que sirva de notificación a "Gestport, Sociedad Anónima" y otro, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1981.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—12.315)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.921 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de José Luis García Roncelo, contra "Industrial Meco, Sociedad Limitada", sobre cantidad, con fecha 9 de diciembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Industrial Meco, Sociedad Limitada" a que abone, por los conceptos reclamados, a José Luis García Roncelo la cantidad de 44.343 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Industrial Meco, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de diciembre de 1981.—El Secretario, Pedro Antonio Domínguez Morales.

(B.—12.316)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 65 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de María Teresa Jiménez y cinco más, contra "Renfe" y otros, sobre clasificación, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando las demandas presentadas por las actoras, contra "Renfe", Mauro Arranz, Enrique Guerrero, Benito Soria, Antonio Trabazo, Antonio Moya y Juan Luna, debo absolver y absuelvo a las demandadas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella no cabe recurso, por lo que una vez notificada a las partes se archivarán las presentes actuaciones, dejando nota suficiente en el libro de registro correspondiente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Antonio Trabazo Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de octubre de 1981.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—12.256)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 25 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Manuel Moyano Palomares, contra "Firmes y Construcciones Industriales, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 9 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Manuel Moyano Palomares, contra la empresa demandada "Firmes y Construcciones Industriales, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de ciento sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve pesetas (165.759). Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409 abierta con el nombre de recursos de suplicación, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, número 11 de esta Villa y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, denominada fondo de anticipos reintegrables sobre sen-

tencias recurridas, del Banco de España, de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Firmes y Construcciones Industriales, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide el presente en Madrid, a 9 de septiembre de 1981.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—12.257)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 204 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Enrique González y Carlos Díez, contra "Ibertubo, Sociedad Anónima", interventores judiciales, Fondo de Garantía y Caja de Ahorros Provincial de Toledo, sobre cantidad, con fecha 23 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por Enrique González y Carlos Díez Renedo, contra la empresa demandada "Ibertubo Sociedad Anónima," y sus interventores judiciales, Fondo de Garantía y Caja de Ahorros Provincial de Toledo, debo condenar y condeno a éstas que abonen a los actores las siguientes cantidades: a Carlos Díez, setecientos catorce mil doscientas cuarenta y una pesetas (714.241) y a Enrique González Altozano un millón doscientas una mil ochocientas noventa y una pesetas (1.201.891). Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de casación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, recursos de casación, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, del Banco de España, de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Caja de Ahorros Provincial de Toledo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de septiembre de 1981.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—12.258)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 743 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Julia Daganzo Alonso, contra Francisco Fernández Durán, "Construcciones Durán", sobre despido, con fecha 25 de noviembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Julia Daganzo Alonso, contra la empresa Francisco Fernández Durán, "Construcciones Durán" y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido de la actora, acordado por la demandada, y debo condenar y condeno a ésta a la readmisión inmediata a la actora despedida y a que le abone los salarios dejados de percibir, sin perjuicio de la obligación del Fondo de Garantía Salarial. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la

cuenta corriente número 1.409, recursos de suplicación, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa y, además, consignar el importe de los salarios objeto de condena, más el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, denominada, fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, del Banco de España, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a Francisco Fernández Durán, "Construcciones Durán", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de diciembre de 1981.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—12.317)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 958 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Isabel García García, contra María Catalina Ramiro, Alberto Martín y Domingo Hernández, sobre cantidad, con fecha 23 de febrero de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Primero.—Que debo estimar y estimo la excepción de falta de legitimación pasiva con respecto a María Catalina Ramiro, y Segundo.—Que estimando la demanda presentada por Isabel García García, contra Alberto Martín Alonso y Domingo Hernández Martín, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de quinientos dos mil setecientos sesenta y dos (502.762) pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser los demandados los recurrentes deberán depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, "Recursos de suplicación", Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España, de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a María Catalina Ramiro y Alberto Martín Alonso, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.489)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 802 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de María del Valle Rodríguez y Julián Rubio, contra "Crédito y Ahorros Sanitarios, Sociedad Cooperativa", sobre despido, con fecha 4 de diciembre se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por María del Valle Rodríguez Prada y Julián Rubio Delgado, contra "Crédito y Ahorro Sanitarios, Sociedad Cooperativa" y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de los actores acordado por la empresa demandada, la que en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, podrá optar entre la readmisión de los trabajadores despedidos o el abono de trescientas cincuenta y ocho mil quinientas sesenta pesetas (358.560 pesetas) a María del Valle Rodríguez Prada, y novecientas setenta y dos mil seiscientos sesenta pesetas (972.660 pe-

setas) a Julián Rubio Delgado, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia y sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial, en el supuesto de que no optase la demandada entre la readmisión o indemnización, se entiende que procede la primera. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella procede recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, recursos de suplicación, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, del Banco de España, de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Crédito y Ahorro Sanitarios, Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.318)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 984 de 1979, ejecución número 265 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Angel Zamorano Zamorano, contra José María Maldonado Nausia, sobre resolución contrato, con fecha 4 de noviembre de 1981 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación al presente caso, Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba no haber lugar a la reposición de la providencia de fecha 19 de noviembre de 1980.

Y para que sirva de notificación a José María Maldonado Nausia, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1981.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—12.439)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 867 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de José Vilchez Barrientos, contra "Compañía Internacional de Patentes y Marcas, Sociedad Anónima" y otro, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por José Vilchez Barrientos, contra la empresa "Compañía Internacional de Patentes y Marcas, Sociedad Anónima" y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor acordado por la demandada, y debo condenar y condeno a ésta a la readmisión inmediata del actor despedido y a que le abone los salarios dejados de percibir, sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, recursos de suplicación, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa y, además,

el 20 por 100 en la cuenta corriente número 98.307, denominada, fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas, del Banco de España, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a "Compañía Internacional de Patentes y Marcas, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de diciembre de 1981.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—12.320)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.094 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Eduardo Bermúdez y 16 más, contra "Bimbo, Sociedad Anónima", sobre derechos, con fecha 9 de mayo de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por los actores contra la empresa "Bimbo, Sociedad Anónima", debo absolver y absuelvo a la demandada. Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y sin que deba hacerse advertencia alguna sobre depósito al ser el fallo absolutorio para la demandada y gozar el actor del beneficio de pobreza legal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Francisco Preciados Testal, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.319)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.870-94 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Pedro Gómez Vilda y 24 más, contra José María Maldonado Nausia, sobre cantidad, con fecha 4 de noviembre de 1981 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia del Magistrado ilustrísimo señor González Escribano.—En Madrid, a 4 de noviembre de 1981.—Dada cuenta y visto el estado de las presentes actuaciones, se decreta el embargo de la finca propiedad de la empresa apremiada en las presentes actuaciones e inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Madrid, cuyos datos se reseñan a continuación:

Calle Caracas, número 6, Madrid, finca número 42.517, folio 105, libro 1.556 de ese Registro.

Notifíquese la presente providencia a José María Maldonado Nausia y a su esposa Clorinda Trinchant Trinchant a efectos de que en un plazo de seis días presenten en la Secretaría de esta Magistratura los títulos de propiedad de la finca mencionada o, en su caso, firme que sea la presente providencia y transcurrido el plazo indicado, remitase oportuno mandamiento por duplicado, al ilustrísimo señor Registrador de la Propiedad número 6 de Madrid, a efectos de que tome la anotación preventiva de embargo sobre dicha finca, y se expida certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudieran pesar con anterioridad sobre la misma. Remítase exhorto a la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a fin de que se tome nota del reembolso sobre dicho inmueble, que ya ha sido embargado en los autos número 1.167 de 1979 y 5.139 de 1978, que se tramitan en esa Magistratura.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a José María Maldonado Nausia y su esposa Clo-

rinda Trinchant Trinchant, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1981.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—12.438)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.171 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Gregorio López Vázquez, contra la empresa Mariano Alique Ruiz, sobre cantidad, con fecha 12 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Gregorio López Vázquez, contra la empresa Mariano Alique Ruiz, debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de treinta y seis mil cuatrocientos noventa y una pesetas (36.491 pesetas). Al notificarse esta sentencia a las partes, se les advertirá que contra ella no cabe recurso, por lo que una vez notificada a las partes, se archivarán las presentes actuaciones, dejando nota suficiente en el libro registro correspondiente.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Mariano Alique Ruiz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.467)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 461 de 1978, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Pedro Hidalgo Jiménez, contra Luisa Monsalvo Hernando, sobre cantidad, con fecha 14 de diciembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por Pedro Hidalgo Jiménez, contra la empresa Luisa Monsalvo Hernando, debo absolver y absuelvo a ésta. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y sin hacer advertencia sobre depósitos al ser el fallo absolutorio para la demandada y gozar el actor del beneficio de pobreza legal.

Y para que sirva de notificación a Pedro Hidalgo Jiménez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 14 de diciembre de 1981.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—12.468)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.205 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de María Jesús de Diego Rey, contra Carlos Romero Arroyo sobre cantidad, con fecha 26 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por María Jesús de Diego Rey, contra la empresa Carlos Romero Arroyo, debo condenar y condeno a que abone a la actora la cantidad de doscientas dos mil novecientas sesenta y nueve (202.969) pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente, deberá depositar

2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, abierta con el nombre de "Recursos de suplicación", en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Infanta Mercedes, número 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas", del Banco de España, de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Carlos Romero Arroyo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de noviembre de 1981.—La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.—12.493)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 566 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Juan Mancera Mancera, contra Lorenzo Nieto Huecas y Concepción Huecas (Mesón "La Camioneta") y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 25 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda de Juan Mancera Mancera, sobre despido, debo declarar la improcedencia del mismo, condenando a la empresa Mesón "La Camioneta", de la que son titulares Lorenzo Nieto Huecas y Concepción Huecas, a estar y pasar por esta declaración y a que readmita al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o, si opta por la no readmisión, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia, en virtud de comparecencia o escrito presentado en la Secretaría de esta Magistratura, a que le indemnice con la suma de 35.044 pesetas, de las que el 40 por 100 irán a cargo del Fondo de Garantía Salarial, que deberá abonarlas en el plazo de diez días y, en todo caso, el abono de los salarios de tramitación desde el 20 de julio de 1981 hasta la notificación de esta sentencia, entendiéndose que opta la empresa por la readmisión si no ejecuta la opción en el tiempo y forma señalado.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.218, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal número 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 60/1883-76, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Lorenzo Nieto Huecas y Concepción Huecas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de diciembre de 1981.—La Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—12.359)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 361 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Eusebio Rodríguez Malo y dos más, contra Bartolomé Blanch Pou, sobre cantidad, con fecha 9 de noviembre de 1981 se ha

dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar al empresario Bartolomé Blanch Pou a que por los conceptos reclamados abone la suma de 1.003.125 pesetas a Juliana Carmen de Diego Fraguas y a Eusebio y María del Carmen Rodríguez de Diego.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en casación, por infracción de Ley o quebrantamiento de forma, por ante el Tribunal Supremo, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 12.218, que a tal objeto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un 20 por 100, y asimismo deberá depositar 5.000 pesetas en la Caja General de Depósitos, acreditándolo mediante el resguardo correspondiente en la Secretaría del Tribunal Supremo, al tiempo de personarse el recurrente. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Bartolomé Blanch Pou, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de noviembre de 1981. — El Secretario, Ofelia Ruiz Pontones.

(B.—12.495)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 615 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Angel Leal López, contra "Bradeu, Sociedad Anónima", sobre cantidad, con fecha 18 de noviembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Bradeu, Sociedad Anónima" a que abone, por los conceptos reclamados, a Angel Leal López la cantidad de 68.080 pesetas, más el 10 por 100, sumando un total de 74.888 pesetas. — Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a "Bradeu, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de noviembre de 1981. — El Secretario (Firmado).

(B.—12.496)

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE VIGO

EDICTO

Don Francisco Ruiz Paullada, Secretario de la Magistratura de Trabajo número 1 de las de Vigo, doy fe: y

Certifico: Que en los autos de juicio seguidos en esta Magistratura con el número 761 de 1981, a instancia de Enrique Freire López, contra "Gregory Style, Sociedad Anónima", sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Vigo, a 11 de noviembre de 1981. — Vistos por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 1, don Antonio González Nieto, los presentes autos, sobre salarios, seguidos entre partes: como demandante, Enrique Freire López, representado por el Abogado don Eduardo García Zabarte Casal; no comparece la empresa demandada, "Gregory Style, Sociedad Anónima", a pesar de estar citada en legal forma. Siguen resultandos y considerandos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Enrique Freire López, contra "Gregory Style, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a esta empresa a que abone al actor la cantidad de 167.215 pesetas, por los conceptos a que se refiere la demanda.

Se hace saber a las partes que contra esta sentencia pueden interponer recurso

de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, el cual podrá anunciar en esta Magistratura, por comparecencia o por escrito, en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de la presente sentencia. Si la recurrente es la demandada, no se la admitirá, sin la previa consignación del importe de la condena, incrementado en un 20 por 100, que deberá ingresar en el Banco de España, más 2.500 pesetas del depósito especial indicado en el artículo 181 de la ley Procesal vigente, que deberá ingresar en la cuenta de "Recursos de suplicación" número 1335.5, en la Caja de Ahorros Municipal de Vigo. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a la demandada "Gregory Style, Sociedad Anónima", cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Vigo, a 23 de noviembre de 1981. — El Secretario (Firmado).

(B.—12.442) (Exh. M. T.—8)

SALA PRIMERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Para que sirva de emplazamiento a las personas que se relacionan, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencias dictadas en las fechas que se indican.

Providencia de 17 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Gregorio Laborda Heras, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid de 31 de marzo de 1981, dictado en reclamación número 10.501 de 1976, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid, en expediente número 67.529 de 1974, incoado por el arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, pleito al que ha correspondido el número 892 de 1981.

Madrid, a 17 de noviembre de 1981. — El Secretario (Firmado).

(G. C.—12.396)

Providencia de 17 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Fundación Generalísimo Franco Industrias Artísticas Agrupadas" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que resolvió reclamación número 2.697 bis de 1977, promovida contra liquidación practicada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid en expediente número 69.257 de 1967, practicada por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, pleito al que ha correspondido el número 917 de 1981.

Madrid, a 17 de noviembre de 1981. — El Secretario (Firmado).

(G. C.—12.397)

Providencia de 17 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de

"Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de mayo de 1981, que resolvió reclamación número 4.777 de 1978, promovida contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos (expediente municipal número 11.485); pleito al que ha correspondido el número 949 de 1981.

Madrid, a 17 de noviembre de 1981. — El Secretario (Firmado).

(G. C.—12.698)

Providencia de 17 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Unión Explosivos Río Tinto, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de mayo de 1981, que resolvió reclamación número 7.880 de 1978, promovida contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos (expediente municipal número 11.857); pleito al que ha correspondido el número 947 de 1981.

Madrid, a 17 de noviembre de 1981. — El Secretario (Firmado).

(G. C.—12.699)

Providencia de 18 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Uralita, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de marzo de 1981, dictado en reclamación número 6.902 de 1977, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Getafe por el concepto de Tasa de Equivalencia, expediente número 2 de 1977; pleito al que ha correspondido el número 930 de 1981.

Madrid, a 18 de noviembre de 1981. — El Secretario (Firmado).

(G. C.—12.700)

Providencia de 18 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Financiera Carrión, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 28 de febrero de 1981, dictado en reclamación número 4.346 de 1976, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid en expediente número 164.488 de 1970, por arbitrio de Plusvalía; pleito al que ha correspondido el número 926 de 1981.

Madrid, a 18 de noviembre de 1981. — El Secretario (Firmado).

(G. C.—12.701)

Providencia de 18 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de doña Isabel González Soto se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de agosto

de 1981, dictado en reclamación número 11.432 de 1979, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Alcobendas por el arbitrio de Plusvalía; pleito al que ha correspondido el número 928 de 1981.

Madrid, a 18 de noviembre de 1981. — El Secretario (Firmado).

(G. C.—12.702)

Providencia de 16 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Construcciones Matritenses, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de abril de 1981, dictado en reclamación número 8.618 de 1980, contra liquidación girada por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; pleito al que ha correspondido el número 908 de 1981.

Madrid, a 16 de noviembre de 1981. — El Secretario (Firmado).

(G. C.—12.703)

Providencia de 16 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Fundación Generalísimo Franco Industrias Artísticas Agrupadas" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 3.292 de 1977, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid por el arbitrio de Plusvalía; pleito al que ha correspondido el número 916 de 1981.

Madrid, a 16 de noviembre de 1981. — El Secretario (Firmado).

(G. C.—12.704)

Providencia de 16 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Industrias Electromecánicas Tribaldos, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 29 de mayo de 1981, que resolvió reclamación número 2.677 de 1980, promovida contra liquidación girada por el impuesto general de Transmisiones Patrimoniales sobre escritura de constitución de sociedad; pleito al que ha correspondido el número 935 de 1981.

Madrid, a 16 de noviembre de 1981. — El Secretario (Firmado).

(G. C.—12.705)

Providencia de 19 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don James Saxton Holbrook se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de mayo de 1981, dictado en reclamación número 6.550 de 1980, contra liquidación número 50.066, ejercicio 1974, por el impuesto general sobre la Renta; pleito al que ha correspondido el número 934 de 1981.

Madrid, a 19 de noviembre de 1981. — El Secretario (Firmado).

(G. C.—12.874)

Providencia de 23 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don José Pérez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de abril de 1981, que resolvió reclamación número 10.716 de 1979, promovida contra liquidación número QG.2994, de Renta, correspondiente al ejercicio de 1976; pleito al que ha correspondido el número 955 de 1981.

Madrid, a 23 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—12.943)

Providencia de 23 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Dionisio Martín Sanz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de abril de 1981, que resolvió reclamación número 6.387 de 1977, promovida contra liquidación número OE-2.700, del impuesto general sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio de 1969; pleito al que ha correspondido el número 953 de 1981.

Madrid, a 23 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—12.944)

Providencia de 23 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la sociedad mercantil "B. N. O., Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de abril de 1981, que resolvió reclamación número 2.852 de 1978, promovida contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Madrid por arbitrio de Tasas de Basura, expediente número 91.854, por cuantía de 523.534 pesetas; pleito al que ha correspondido el número 951 de 1981.

Madrid, a 23 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—12.945)

Providencia de 23 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Parque Móvil Ministerial" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de mayo de 1981, que resolvió reclamación número 10.631 de 1977, promovida contra liquidación girada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid por arbitrio de Plusvalía, en su modalidad de Tasa de Equivalencia, sobre la tenencia en propiedad de la finca sita en la calle Biencinto, sin número; pleito al que ha correspondido el número 967 de 1981.

Madrid, a 23 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—12.946)

Providencia de 23 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase dere-

chos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Los Llanos del Monasterio, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de julio de 1981, que resolvió reclamación número 8.374 de 1980, promovida contra liquidación por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales practicada sobre escritura de disolución social, liquidación número T-93.990 de 1980; pleito al que ha correspondido el número 963 de 1981.

Madrid, a 23 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—12.947)

Providencia de 23 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Grupo de Edificaciones, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de abril de 1981, que resolvió reclamación número 7.607 de 1978, promovida contra liquidación practicada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid por arbitrio de solares sin edificar, derivada de acta de inspección número 83.917 de 1977, registrada con el número 4.579 de 1977; pleito al que ha correspondido el número 965 de 1981.

Madrid, a 23 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—12.948)

Providencia de 23 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Santiago Calvo Martínez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de junio de 1981, que resolvió reclamación número 3.876 de 1978, promovida contra recurso de la Tesorería número 612 de 1978, correspondiente al ejercicio de 1974 y 1975, liquidación por el concepto de Cuota de Beneficios; pleito al que ha correspondido el número 957 de 1981.

Madrid, a 23 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—12.949)

Providencia de 20 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don James Saxton Holbrook se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de mayo de 1981, dictado en reclamación número 6.551 de 1980, contra liquidación número 50.005, ejercicio 1973, por el impuesto general sobre la Renta de las Personas Físicas; pleito al que ha correspondido el número 936 de 1981.

Madrid, a 20 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—12.950)

Providencia de 26 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Fundación Generalísimo Franco - Indus-

trias Artísticas Agrupadas" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de junio de 1981, dictado en reclamación número 4.146 de 1978, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid por el arbitrio de Plusvalía (expediente número 70.102 de 1973); pleito al que ha correspondido el número 942 de 1981.

Madrid, a 26 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.208)

Providencia de 26 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Narciso García Linares se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 29 de mayo de 1981, que resolvió reclamación número 7.797 de 1977, promovida contra liquidación número T-101.080, por el impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por el concepto de compraventa de finca sita en la Urbanización "Valdelagua", en el término municipal de San Agustín del Guadalix; pleito al que ha correspondido el número 929 de 1981.

Madrid, a 26 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.209)

Providencia de 24 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Guillermo Copado Requena se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de abril de 1981, dictado en reclamación número 10.138 de 1979, contra liquidación número 400-3993-3.º-79, girada por el Ayuntamiento de Madrid por concepto de Contribuciones Especiales; pleito al que ha correspondido el número 948 de 1981.

Madrid, a 24 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.210)

Providencia de 30 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Sociedad Mercantil B. N. O., Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 8 de febrero de 1981, dictado en reclamación número 7.136 de 1977, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid por el arbitrio de Plusvalía (Expediente 19.147.73 P. V.); pleito al que ha correspondido el número 950 de 1981.

Madrid, a 30 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.382)

Providencia de 30 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de doña María del Coral Moreno Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económi-

co Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de abril de 1981, dictado en reclamación número 4.347 de 1976, contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Madrid por el arbitrio de Plusvalía; pleito al que ha correspondido el número 952 de 1981.

Madrid, a 30 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.383)

Providencia de 30 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Companza, Sociedad Anónima" (en liquidación) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 29 de octubre de 1981, que resolvió reclamación número 8.634 de 1980, promovida contra liquidación practicada por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales sobre escritura de disolución social, liquidación número T.90998/80.; pleito al que ha correspondido el número 981 de 1981.

Madrid, a 30 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.384)

Providencia de 30 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Inmobiliaria Vasco Central, Sociedad Anónima" (VACESA) se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de junio de 1981, que resolvió reclamaciones acumuladas números 7.067 de 1977 y 8.373 de 1978, promovidas contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid por el concepto de tasa por servicio de alcantarillado de la finca sita en la calle de Basílica, número 15, correspondiente al año 1977; pleito al que ha correspondido el número 979 de 1981.

Madrid, a 30 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.385)

Providencia de 30 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de doña María Olcina Domenech se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de marzo de 1981, que resolvió reclamación número 259 de 1979, promovida contra liquidación girada por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales sobre escritura de transmisión de un local sito en la avenida de Badajoz, número 21, de Madrid; pleito al que ha correspondido el número 973 de 1981.

Madrid, a 30 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.386)

Providencia de 30 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Vallehermoso, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que resolvió reclamación número 4.665 de

1978, promovida contra liquidación girada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos sobre escritura de transmisión de dominio de terreno ubicado al sitio del Valden-Vicálvaro (parcela 129, polígono 22); pleito al que ha correspondido el número 977 de 1981.

Madrid, a 30 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.387)

Providencia de 30 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Vallehermoso, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que resolvió reclamación número 4.664 de 1978, promovida contra liquidación girada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por el concepto de arbitrio de Plusvalía de la transmisión a favor de la recurrente de terreno sito al sitio de los Huertos-Cruz de la Tacona (parcela 74 del polígono 23); pleito al que ha correspondido el número 975 de 1981.

Madrid, a 30 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.388)

Providencia de 30 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de doña María del Rosario Soto López se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de abril de 1981, que resolvió reclamación número 1.987 de 1980, promovida contra liquidación número K0276312, ejercicio de 1978, correspondiente al impuesto de Cuota de Beneficios; pleito al que ha correspondido el número 971 de 1981.

Madrid, a 30 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.389)

Providencia de 30 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Alcobendas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de julio de 1981, que resolvió reclamación número 6.229 de 1980, promovida por la "Compañía Telefónica Nacional de España", contra liquidación practicada por el Ayuntamiento recurrente por la concesión de licencia de segregación; pleito al que ha correspondido el número 969 de 1981.

Madrid, a 30 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.390)

Providencia de 30 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Jesús Delgado Tardón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de abril de 1981, dictado en reclamación número 1.026 de 1980, contra liquidación K025432R, girada por Cuota de Benefi-

cios; pleito al que ha correspondido el número 954 de 1981.

Madrid, a 30 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.391)

Providencia de 30 de noviembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don César Antonio Argüello Valentin se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de abril de 1981, dictado en reclamación número 1.132 de 1980, contra liquidación girada por el impuesto general sobre la Renta de las Personas Físicas, año 1976; pleito al que ha correspondido el número 956 de 1981.

Madrid, a 30 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.392)

Providencia de 3 de diciembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Radio Quer, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de mayo de 1981, dictado en reclamación número 4.216 de 1980, contra acuerdo de la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes sobre devolución de cantidad ingresada por el impuesto de Lujo correspondiente a diversos aparatos de televisión en color que fueron robados en establecimientos de la empresa recurrente; pleito al que ha correspondido el número 970 de 1981.

Madrid, a 3 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.528)

Providencia de 3 de diciembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Inmobiliaria Abascal, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de abril de 1981, dictado en reclamación número 3.263 de 1980, relativa a solicitud de exención del impuesto de Lujo con relación a vehículo matrícula M-6165-DM; pleito al que ha correspondido el número 972 de 1981.

Madrid, a 3 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.529)

Providencia de 1 de diciembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de ilustrísimo Ayuntamiento de Leganés se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de marzo de 1981, que resolvió reclamación número 3.208 de 1978, promovida por "Promotora de Viviendas Gama, Sociedad Anónima", contra liquidación practicada por la Corporación recurrente por arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en expediente número 2.081 de 1977; pleito al que ha correspondido el número 983 de 1981.

Madrid, a 1 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.530)

Providencia de 1 de diciembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Ayuntamiento de Leganés se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de marzo de 1981, que resolvió reclamación número 3.207 de 1978, promovida por "Promotora de Viviendas Gama, Sociedad Anónima", contra liquidación girada por el Ayuntamiento recurrente en expediente número 2.119 de 1977, incoado por el arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos; pleito al que ha correspondido el número 987 de 1981.

Madrid, a 1 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.531)

Providencia de 1 de diciembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del ilustrísimo Ayuntamiento de Leganés se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de marzo de 1981, que resolvió reclamación número 3.005 de 1978, promovida por "Promotora de Viviendas Gama, Sociedad Anónima", contra liquidación girada por la Corporación recurrente en expediente número 2.120 de 1977, por arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos; pleito al que ha correspondido el número 985 de 1981.

Madrid, a 1 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.532)

Providencia de 1 de diciembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Jacinto Zafra Alcázar se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de junio de 1981, que resolvió reclamación número 884 de 1979, promovida contra liquidación número T-156699 por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales; pleito al que ha correspondido el número 995 de 1981.

Madrid, a 1 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.533)

Providencia de 2 de diciembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Cine Murillo, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de mayo de 1981, dictado en reclamación número 1.348 de 1980, contra liquidación girada por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales; pleito al que ha correspondido el número 968 de 1981.

Madrid, a 2 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.534)

Providencia de 2 de diciembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de Patrimonio del Estado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribu-

nal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de mayo de 1981, dictado en reclamación número 10.633 de 1977, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid por arbitrio de Plusvalía (EQ/18556/74); pleito al que ha correspondido el número 966 de 1981.

Madrid, a 2 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.535)

Providencia de 2 de diciembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Eduardo Saavedra Maldonado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de julio de 1981, dictado en reclamación número 6.812 de 1980, contra liquidación girada por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales; pleito al que ha correspondido el número 964 de 1981.

Madrid, a 2 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.536)

Providencia de 2 de diciembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Eduardo San Nicolás Guillén se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de junio de 1981, que resolvió reclamaciones números 2.441, 7.741, 7.742, 7.743, 7.744 y 7.745 de 1979, promovida contra acuerdos del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, de 6 de marzo de 1979, desestimatorio de recurso de reposición y contra providencias de apremio por contribuciones especiales; pleito al que ha correspondido el número 999 de 1981.

Madrid, a 2 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.537)

Providencia de 2 de diciembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de marzo de 1980, que resolvió reclamación número 1.964 de 1972, promovida contra liquidación por el impuesto de Sociedades, R. Transitorio 10 por 100, ejercicio de 1967 (6), derivada del expediente número 24.389 de 1970; pleito al que ha correspondido el número 1.003 de 1981.

Madrid, a 2 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.538)

Providencia de 11 de diciembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Instituto Nacional de la Salud se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de mayo de 1981, que resolvió reclamación número 7.680 de 1977, promovida contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Madrid por tasa por servicio de alcantarillado correspondiente al ejercicio de 1977, por finca sita en la calle Islas Galápagos, número 103; pleito al que ha correspondido el número 989 de 1981.

Madrid, a 11 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.819)

Providencia de 11 de diciembre de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del Instituto Nacional de la Salud se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de mayo de 1981, que resolvió reclamación número 7.683 de 1977, promovida contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid por tasa por servicio de alcantarillado correspondiente a la finca sita en la calle de Isla de Cerdeña, número 3; pleito al que ha correspondido el número 991 de 1981.

Madrid, a 11 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.820)

Providencia de 17 de noviembre de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Vallehermoso, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 8.785 de 1977, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid, por el arbitrio de Plusvalía con relación al piso 3º G de la casa número 1 de la calle Sándalo; pleito al que ha correspondido el número 914 de 1981.

Madrid, a 17 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.821)

Providencia de 9 de diciembre de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Junta de Compensación del Polígono "La Cruz Blanca" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de junio de 1981, dictado en reclamación número 12.354 de 1980, contra liquidación girada por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales; pleito al que ha correspondido el número 988 de 1981.

Madrid, a 9 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.782)

Providencia de 7 de diciembre de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Inmobiliaria Vasco Central, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamaciones acumuladas números 7.068 de 1977 y 8.372 de 1978, contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Madrid por tasa por servicio de alcantarillado correspondiente a la finca sita en la calle de Basílica, número 17; pleito al que ha correspondido el número 980 de 1981.

Madrid, a 7 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.783)

Providencia de 7 de diciembre de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo

favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del ilustrísimo Ayuntamiento de Leganés se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de marzo de 1981, dictado en reclamación número 3.209 de 1978, promovida por "Promotora de Viviendas Gama, Sociedad Anónima", contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Leganés en expediente número 2.074 de 1977 por arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos; pleito al que ha correspondido el número 982 de 1981.

Madrid, a 7 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.784)

Providencia de 7 de diciembre de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del ilustrísimo Ayuntamiento de Leganés se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de marzo de 1981, dictado en reclamación número 3.206 de 1978, promovida por "Promotora de Viviendas Gama, Sociedad Anónima", contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Leganés en expediente número 2.075 de 1977, por arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos; pleito al que ha correspondido el número 984 de 1981.

Madrid, a 7 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.785)

Providencia de 7 de diciembre de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación del ilustrísimo Ayuntamiento de Leganés se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de marzo de 1981, dictado en reclamación número 3.205 de 1978, promovida por "Promotora de Viviendas Gama, Sociedad Anónima", contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Leganés en expediente número 2.100 de 1977, por arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos; pleito al que ha correspondido el número 986 de 1981.

Madrid, a 7 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.786)

Providencia de 9 de diciembre de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Antonio Avendaño García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de mayo de 1981, dictado en reclamaciones número 6.812 de 1977, contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Arganda del Rey en expedientes números 88 y 91 de 1977, por arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos; pleito al que ha correspondido el número 994 de 1981.

Madrid, a 9 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.787)

Providencia de 9 de diciembre de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el

mismo, que por la representación de don Julio Padilla Carballada se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, dictado en reclamación número 8.495 de 1980, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid por tasa de alcantarillado correspondiente al año 1980; pleito al que ha correspondido el número 610 de 1981.

Madrid, a 9 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.788)

Providencia de 9 de diciembre de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don José Pumariega Piñero y don Felipe García Ginzo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de marzo de 1981, que resolvió reclamación número 1.839 de 1979, promovida contra acuerdo de la Delegación de Servicios de Hacienda, Rentas y Patrimonio del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid por contribuciones especiales correspondientes a la finca sita en Madrid, calle de Victor Manuel III, número 18, por obras de pavimentación de calzadas, aceras, absorbedores, tuberías, etcétera; pleito al que ha correspondido el número 909 de 1981.

Madrid, a 9 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.789)

Providencia de 9 de diciembre de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Compañía Hijos de Julio de la Vega, Sociedad Anónima", se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, que resolvió reclamación número 1.083 de 1980, promovida contra acuerdo de la Administración de 3 de diciembre de 1979, relativo a actas de inspección número 250 de 1974, definitiva número 13, de 22 de febrero de 1974, y liquidación derivada de la misma por importe de 221.022 pesetas por el Impuesto de Tráfico de Empresas de 1 de enero de 1969 a 31 de diciembre de 1973; pleito al que ha correspondido el número 1.009 de 1981.

Madrid, a 9 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.790)

Providencia de 2 de diciembre de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Administración General del Estado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo previa declaración de lesividad, por acuerdo del Ministerio de Hacienda de 2 de noviembre de 1981, contra el fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 28 de febrero de 1979, que estimó reclamación promovida por la representación de "Renta Inmobiliaria, Sociedad Anónima", contra liquidación practicada por la Administración de Tributos de esta provincia por un importe de 102.976.053 pesetas, liquidación número 77-FG-1.753, reclamación número 1-4.474 de 1977; pleito al que ha correspondido el número 1.001 de 1981.

Madrid, a 2 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.791)

Providencia de 14 de diciembre de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo

favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Ramón Martín Saldaña se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 31 de marzo de 1981, dictado en reclamaciones acumuladas números 3.130 y 3.134 de 1978, contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Madrid por arbitrio de Plusvalía; pleito al que ha correspondido el número 1.002 de 1981.

Madrid, a 14 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.935)

Providencia de 14 de diciembre de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Ricardo Uña Guirado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de mayo de 1981, dictado en reclamación número 338 de 1979, contra liquidación girada por el impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal, evaluación global, practicantes, ejercicio 1975; pleito al que ha correspondido el número 1.000 de 1981.

Madrid, a 14 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.936)

Providencia de 14 de diciembre de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Francisco Peinado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de mayo de 1981, que resolvió reclamación número 10.807 de 1976, promovida contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Leganés por arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos (expediente municipal número 6.283 de 1975); pleito al que ha correspondido el número 1.015 de 1981.

Madrid, a 14 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.937)

Providencia de 14 de diciembre de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "Postalía, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 28 de febrero de 1981, que resolvió reclamación número 6.613 de 1977, promovida contra liquidación del arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos en su modalidad de tasas de equivalencia girada por el Ayuntamiento de Getafe (Madrid); pleito al que ha correspondido el número 1.017 de 1981.

Madrid, a 14 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.938)

Providencia de 15 de diciembre de 1981. Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Alfonso García Bravo y Martín de Vidales se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de abril de 1981, que resolvió reclamación número 6.098 de 1978,

promovida contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, Delegación de Servicios de Hacienda, Rentas y Patrimonio, por el concepto de contribuciones especiales a finca sita en la calle Epoca, número 24, por obras de pavimentación de calzada, aceras y absorbaderos; pleito al que ha correspondido el número 1.023 de 1981.

Madrid, a 15 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.939)

Providencia de 15 de diciembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don José Ruiz Simón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de junio de 1981, dictado en reclamación número 4.163 de 1974, contra liquidación por el Impuesto sobre Tráfico de Empresas; pleito al que ha correspondido el número 1.010 de 1981.

Madrid, a 15 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.940)

Providencia de 15 de diciembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de "IMACE, Sociedad Anónima" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de julio de 1980, que resolvió reclamación números 2.207, 2.208 y 2.209 de 1980, promovida contra liquidaciones del impuesto de Transmisiones Patrimoniales números 2.580, 2.581 y 1.222 de 1979, giradas sobre escritura de rescisión de préstamo hipotecario; pleito al que ha correspondido el número 821 de 1981.

Madrid, a 15 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.941)

Providencia de 4 de diciembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Antonio Agustín Candelas se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de abril de 1981, dictado en reclamación número 3.352 de 1980, contra liquidación por el impuesto de Cuotas de Beneficios; pleito al que ha correspondido el número 974 de 1981.

Madrid, a 4 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.794)

Providencia de 4 de diciembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don Miguel Jurado Egea se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 29 de noviembre de 1980, dictado en reclamación número 8.494 de 1980, contra liquidación girada por el Ayuntamiento de Madrid por tasa de Alcantarillado, año 1980; pleito al que ha correspondido el número 612 de 1981.

Madrid, a 4 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.796)

Providencia de 4 de diciembre de 1981.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de doña Edelmira Angeles Alvarez Grijalva se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Madrid, de 30 de julio de 1981, dictado en reclamación número 3.255 de 1980, contra liquidación por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales; pleito al que ha correspondido el número 976 de 1981.

Madrid, a 4 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—13.795)

SALA SEGUNDA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

EDICTOS

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don José Luis Pascual Martínez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 715 de 1981, contra el acuerdo del ilustrísimo Ayuntamiento de Alcobendas (Madrid), de 20 de marzo de 1981, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de 20 de febrero de 1981, que resolvió el concurso convocado para cubrir la plaza vacante de Oficial Mayor de dicha Corporación.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 14 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.144)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Luis Blanco Flórez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.544 de 1981, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, sobre indemnización de daños causados por el Servicio de Bomberos en la finca de la calle José Fontanes, de Madrid.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 3 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.145)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Alberto Herranz Méndez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.546 de 1981, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, sobre reconocimiento de complemento de destino y gratificaciones.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 3 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.146)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Marcelino Morales Sánchez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 87 de 1981, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud dirigida al excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid el 8 de mayo de 1979 (denuncián-

dose la mora en 3 de junio de 1980), sobre denegación de la integración del recurrente en la escala de Oficiales de Servicios, con asignación del coeficiente 1,7, establecido en el epígrafe 41 del anexo del Decreto 2056/73, de 17 de agosto.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 30 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.147)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por doña Remedios González García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.524 de 1981, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, sobre sanción de 2.000 pesetas a la recurrente.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 2 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.148)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Miguel Díaz Martínez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.552 de 1981, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, suspendiendo al recurrente en el curso de formación y prácticas para proveer 500 plazas de Policías de la Escala Masculina de la Policía Municipal.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 11 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.594)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Moisés Oliva Mateo y otro se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.525 de 1981, contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la petición dirigida al excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid en 2 de abril de 1981 (denunciándose la mora en 16 de julio de 1981), solicitando los recurrentes ser incluidos en el Grupo III de Administración Especial, Subgrupo A), Técnicos, del cuadro anexo del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, con aplicación del coeficiente 2,3 previsto para los técnicos auxiliares en los números 24 y 25 del propio anexo, con efectos de primero de julio de 1973 y abono de las correspondientes diferencias y atrasos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 10 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.595)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don José Guijosa Echevarría se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.021 de 1981, contra resolución de la Junta Municipal del Distrito de Hortaleza, del Ayuntamiento de Madrid, de 5 de junio de 1981, por la que se revoca la autorización concedida al recurrente, respecto a la explotación del quiosco sito en la calle Balandro, con vuelta a Falúa, así como también contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado en escrito de 12 de junio de 1981.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 30 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.596)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Angel Iglesias Bernaldo de Quirós se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.554 de 1981, contra acuerdo del Ayuntamiento de Robledo Chavela (Madrid), requiriendo al recurrente para que las suciedades que producen los animales propiedad del recurrente en su establo del barrio del Peñón, se evacuen en forma legal.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 12 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.875)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Jacobo Alonso Ortiz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.529 de 1981, contra resolución del excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, de 27 de agosto de 1981, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra decreto de la Delegación de Seguridad y Policía municipal de 13 de noviembre de 1980, por el que se impuso al recurrente la multa de 5.000 pesetas por supuesta infracción del artículo 48-3c del Código de la Circulación y O. C. de 3 de diciembre de 1979.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 13 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.876)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Alfonso Peña Izquierdo y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.497 de 1981, contra acuerdo de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid de 31 de julio de 1980, por el que se compensaban los incrementos de las retribuciones básicas en las percepciones complementarias del Profesorado Docente, en la cuantía necesaria para nivelar las retribuciones anuales totales del colectivo de profesores del servicio, así como también contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra el anterior el 9 de diciembre de 1980.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 7 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.877)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Adolfo Ventero García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.556 de 1981, contra acuerdo del Ayuntamiento de Robledo de Chavela (Madrid), dejando sin efecto y una la licencia municipal para ejercer el servicio público de viajeros con un automóvil de su propiedad en régimen de taxímetro.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 12 de noviembre de 1981.—El

Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.878)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.562 de 1981, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid publicándose la constitución del Tribunal Calificador para pruebas selectivas para acceso a la plantilla de Ingenieros Superiores.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 17 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.879)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don José Antonio Arzojo Rubio se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.526 de 1981, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, sobre aprobación de licencia de auto-taxi.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 17 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.880)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Enrique Rincón Hernández y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.614 de 1981, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid sobre constitución de una fundación pública municipal para realización de trabajos de informática.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 30 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—13.539)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Olegario Fontecha Aller y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.593 de 1981, sobre impugnación y del pleno celebrado en sesión ordinaria el día 21 de octubre de 1981 del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en cuanto se refiere a la aprobación de las cuentas de las fiestas y ferias de agosto de 1981 de la expresada localidad.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 20 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—13.540)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Eduardo Rodríguez González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.561 de 1981, contra el decreto del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 3 de diciembre de 1980, que impuso al recurrente una sanción de 500 pesetas de multa por infringir el Bando de la Alcaldía-Presidencia de 18 de septiembre de 1980.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 28 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—13.541)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Angel Diaz Montes se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.610 de 1981, contra acuerdo del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio (Madrid) de enajenar por precio inferior al coste 30.000 metros cuadrados de terrenos rústicos propiedad municipal, en camino de Humanes.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 30 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—13.542)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Amado Lindo de Lara se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.616 de 1981, contra acuerdo del Ayuntamiento de Aranjuez (Madrid) sobre sanción de suspensión de funciones por un plazo de dos meses.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 30 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—13.543)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por el Gobierno Civil de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.592 de 1981, sobre suspensión del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1981, relativo a contratación de funcionarios de plantilla y personal laboral.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 23 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—13.544)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por "Sociedad Anónima Belga de los Pinares del Paular" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.590 de 1981, contra acuerdo del Ayuntamiento de Rascafría (Madrid) sobre resolución sobre recogida de basuras.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 23 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—13.545)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por el Gobierno Civil de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.594 de 1981, sobre acuerdo del Gobierno Civil de Madrid suspendiendo el adoptado por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Mostoles, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octu-

bre de 1981, relativa al reconocimiento de trienios al personal contratado.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 23 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—13.546)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Alonso José Puerta Gutiérrez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.643 de 1981, contra el auto no manifestado por escrito realizado por el excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, que tuvo lugar en los términos y circunstancias reflejadas en el expediente que se sigue por el número 1.643 de 1981, en virtud del cual se acordó municipal prohibir imperativamente al recurrente, con preaviso fundado en la pérdida de su condición de Concejal del Ayuntamiento de Madrid, el acceso y participación del mismo en la sesión plenaria de la Corporación convocada para dicho día.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 9 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—13.901)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por "Asociación de Empresas de la Construcción de Madrid" se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.642 de 1981, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de julio de 1981, que fija el 2 por 100 del importe de las certificaciones los gastos a cargo del contratista del control de calidad de obra.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 10 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—13.902)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Mariano Llovet Ruiz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.634 de 1981, contra acuerdo del Ayuntamiento de Madrid sobre improcedencia de de traer el complemento transitorio del sueldo.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 4 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—13.792)

El Presidente de la Sala 2.ª de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Hago saber: Que por don Paulino Vázquez Martín se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 1.638 de 1981, contra acuerdo de la Diputación Provincial de Madrid desestimando el acuerdo corporativo de 15 de septiembre de 1981, por el que se designaba una Comisión Gestora en el Ayuntamiento de Talamanca del Jarama.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 4 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).

(G. C.—13.793)

SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Luisa González Fresno contra el decreto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de 27 de enero de 1981, que estimó recurso de reposición interpuesto por doña María Concepción y doña Guillermina González Vento contra el decreto de dicha Gerencia, de 7 de mayo de 1980, que ordenaba la demolición de la estructura metálica levantada en la línea número 99 bis de la calle del General Pardiñas; recurso contencioso-administrativo al que correspondió el número 158 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 4 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—13.832)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Gironda Andrada sobre revocación del decreto del Excelentísimo Ayuntamiento, de fecha 1 de julio de 1980, contra el que se presentó el preceptivo recurso de reposición, y contra el decreto del mismo Ayuntamiento, de 17 de diciembre de 1980, por los que se deniega la licencia de instalación, apertura y funcionamiento para la actividad de panadería-bollería (venta menor); pleito al que ha correspondido el número 141 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 1 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—13.823)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Alonso Gómez, sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Ribatejada, de 1 de marzo de 1980, que desestimaba la petición del recurrente de que se impidiera la apertura de puertas a la vía pública de la cochera sita en la calle de Concepción, número 3, de don José Sanz Martínez; pleito al que ha correspondido el número 211 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 1 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—13.824)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Canal de Isabel II, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de 5 de junio de 1981, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 6 de marzo de 1981, que fijó el justiprecio a la finca número 15 de las obras de la arteria de refuerzo a Vicálvaro, expropiada por la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo a don Luis Gras Tous; pleito al que ha correspondido el número 1.016 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 10 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.206)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pascual Rodríguez Barroso, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de 24 de abril de 1981, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 21 de noviembre de 1980, que fijó el justiprecio a la finca número 24 de la calle Antolín García, expropiada por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid a don Pascual Rodríguez Barroso; pleito al que ha correspondido el número 1.023 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 10 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.207)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Cesárea Martín González, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de 1 de abril de 1981, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 7 de noviembre de 1980, que fijó el justiprecio a la finca número 4 de la calle Antolín García; pleito al que ha correspondido el número 1.024 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 10 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.208)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administra-

tivo interpuesto por doña Higinia Martín González, contra el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Madrid, de 27 de mayo de 1981, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 12 de octubre de 1980, que fijó el justiprecio a la finca números 6 y 8 de la calle Antolín García; pleito al que ha correspondido el número 1.025 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 10 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.209)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, Delegación de Saneamiento y Medio Ambiente, de fecha 3 de marzo de 1981, por el que se impuso sanción de 25.000 pesetas, y contra la de 28 de mayo siguiente, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.007 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 10 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.210)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", contra la resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, Delegación de Saneamiento y Medio Ambiente, de 3 de marzo de 1981, por el que se impuso multa de 50.000 pesetas, y contra la de 5 de junio siguiente, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.008 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 10 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.211)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", contra la resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, Delegación de Saneamiento y Medio Ambiente, de 3 de marzo de 1981, por la que se impuso sanción de 50.000 pesetas, y contra la de 5 de junio siguiente, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.009 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 10 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.212)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", contra la resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, Delegación de Saneamiento y Medio Ambiente, de 3 de marzo de 1981, por la que se impuso la multa de 25.000 pesetas, y contra la de 19 de junio siguiente, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.010 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 10 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.213)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, Delegación de Saneamiento y Medio Ambiente, de 3 de marzo de 1981, por el que se impuso sanción de 25.000 pesetas, y contra la de 28 de mayo de 1981, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.011 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 10 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.214)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", contra la resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 3 de marzo de 1981, Delegación de Saneamiento y Medio Ambiente, por la que se impuso multa de 50.000 pesetas, y contra la de 6 de junio de 1981, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto; pleito al que ha correspondido el número 1.012 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 10 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.215)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Millán Expres, Sociedad Anónima", contra resolución del Concejal Presidente de la Junta Municipal del Distrito de Tetuán, por la que se desestima la reclamación deducida por la cual se ordenó el precintado de las dos puertas de entrada, una a las oficinas y otra al garaje, en el número 322 del paseo de la Dirección; pleito al que ha correspondido el número 1.029 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 10 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.216)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio García Dura, contra el decreto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 22 de junio de 1981, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra el decreto de dicho Organismo de fecha 21 de noviembre de 1979, por el que se dispone la demolición de las obras ejecutadas sin licencia en la finca número 7 de la calle Lago Constanza; pleito al que ha correspondido el número 1.030 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 10 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.217)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Cuellas Menéndez contra el decreto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 30 de junio de 1981, por el que se desestiman los recursos de reposición interpuestos contra acuerdo de dicha Gerencia de 21 de marzo de 1980, por el que se acordó incluir en el Registro Municipal de Solares la finca número 291 de la calle de Alcalá; pleito al que ha correspondido el número 1.039 de 1981.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 10 de septiembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado).

(G. C.—12.218)